CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo



ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL REALIZADA O DÍA 1 DE AGOSTO DE 2023

PRESIDENTE:

O alcalde, D. Óscar Alfonso García Patiño

ASISTENTES:

- D. Juan González Leirós
- D. Diego Alcantarilla Rei
- D.ª María Dolores Pan Lesta
- Dª Maria Mercedes Prieto Lamas
- D. Daniel Mallo Castro
- Dª Patricia María Parcero Quiñov
- D. David López Saborido

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D.ª Lucía Mata Rodríguez

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D.ª Verónica María Otero López

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre (A Coruña), sendo as nove horas do día un de agosto do ano dous mil vinte e tres, reúnese a Xunta de Goberno Local, en primeira convocatoria, co obxecto de celebrar sesión ordinaria baixo a Presidencia do Sr. alcalde, D. Óscar Alfonso García Patiño, e coa asistencia dos/as Sres./as concelleiros/as D. Juan González Leirós, D. Diego Alcantarilla Rei, Dª. María Dolores Pan Lesta, Dª. Maria Mercedes Prieto Lamas, D. Daniel Mallo Castro, Dª. Patricia María Parcero Quiñoy e D. David López Saborido.

Actúa como secretaria accidental, D.ª Verónica María Otero López.

A Presidencia, tras comprobar nos termos expostos que se dá o quórum legalmente esixido polo artigo 133.1.b) do Regulamento orgánico municipal para a válida celebración das sesións, declara aberta a sesión, pasándose ao estudo e exame dos asuntos incluídos na orde do día da convocatoria.

1.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DO BORRADOR DA ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DO DO DÍA 26 DE XULLO DE 2023

De conformidade co preceptuado nos artigos 108.2 e 133.4 do ROM, a Presidencia pregunta se existe algunha obxección ou observación á acta da sesión ordinaria celebrada en data 26 de xullo de 2023, da que se entregou copia coa convocatoria desta sesión, e non producíndose ningunha, pola Presidencia sométese a votación ordinaria a súa aprobación, sendo aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión.

Á vista do resultado da votación, declárase aprobada a acta da sesión ordinaria realizada en data 26 de xullo de 2023.

2.- BOLETÍNS E CORRESPONDENCIA

De orde da Presidencia, a secretaria xeral dá conta aos asistentes á Xunta de Goberno Local das seguintes publicacións:

- Orde de 12 de xullo de 2023, da Vicepresidencia Primeira e Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, pola que se establecen as bases reguladoras e a convocatoria de subvencións para o ano 2023 para a adxudicación de equipamentos de emerxencias, en réxime de concorrencia competitiva, a concellos de menos de 50.000 habitantes, mancomunidades ou agrupacións de concellos galegos, cofinanciado polo Fondo Europeo

Versión

Organismo



de Desenvolvemento Rexional, o marco do programa Galicia Feder 2021-2027 (código de procedemento PR450A). DOG núm. 142, do 27-07-2023.

- Resolución de 20 de xullo de 2023, da Secretaría Xeral de Financiamento Autonómico e Local, Ministerio de Facenda e Función Pública, pola que se dá cumprimento ao artigo 41.1.a) do Real decreto-lei 17/2014, de 26 de decembro, de medidas de sostenibilidade financeira das comunidas autónomas e entidades locais e outras de carácter económico. BOE núm. 179, do 28-07-2023.
- Escrito de don Ramón Boga Moscoso, concelleiro delegado dos servizos de Patrimonio e Turismo, no que comunica a súa ausencia do termo municipal do día 29 de xullo ao 17 de agosto de 2023, ambos os dous incluídos.

3.- PROPOSTAS

3.1. APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DA OBRA "MELLORA DA ACCESIBILIDADE PEONIL NAS BEIRARRÚAS DA AC-214 E RÚA CARBALLO" POS+ 2021

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Réxime Interior de data 27 de xullo de 2023 (CVD: hvbSWk6L6DLysJulRl3), que transcrita di:

"PROPOSTA PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto o proxecto técnico denominado "Mellora da accesibilidade e seguridade peonil nas beirarrúas da AC-214 e rúa Carballo", asinado electronicamente polo arquitecto David Sarmiento Nogueira o 5 de decembro de 2022 ás 12:17:07 horas, e aprobado pola Xunta de Goberno Local o día 20 de decembro de 2022.

Visto o expediente de contratación tramitado para a adxudicación da obra "Mellora da accesibilidade e seguridade peonil nas beirarrúas da AC-214 e rúa Carballo" (expediente TEDeC núm. 2023/C003/000004), incluída no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+2021".

Vista a acta de replanteo asinada polo redactor do proxecto, D. David Sarmiento Nogueira, o día 8 de marzo de 2023 ás 13:26:23, e pola arquitecta técnica interina. D.ª Susana Bahamonde López, o día 8 de marzo de 2023 ás 14:59:59.

Visto o documento de retención de crédito con nº de operación: 17/2023-220230000542, con cargo á aplicación orzamentaria 1532 61900, por importe de 53.706,91 €, asinado o 7 de febreiro de 2023.

Visto o informe emitido pola técnica de xestión de Administración xeral coa conformidade da secretaria xeral de data 7 de xuño de 2023 (CVD: ISZwQr3y20LAHzc58WXW), no que se informa desfavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares nos extremos formulados na consideración sexta do citado informe e, polo tanto, o expediente de contratación.



Visto o informe emitido pola interventora municipal de data 19 de xuño de 2023 (CVD: uTDjbGl/xrtvmAofyRUg), no que se formulan unha serie de reparos, así como as dilixencias de Intervención de datas 10 e 23 de xullo de 2023 (CVD: TY7oxJ6CAQ2eQ2suh3Gb e CVD: C7Z5MJxpHsKsdcM/pnZ6, respectivamente), das que resultan que os reparos formulados no informe de data 19 de xuño de 2023 foron solventadas.

En uso das atribucións que me foron delegadas por Resolución da Alcaldía núm. 1171/2023, do 4 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución núm. 1172/2023, do 4 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro.- Declarar motivada no expediente a necesidade do contrato para o cumprimento das competencias propias dos concellos en materia de infraestrutura viaria e outros equipamentos da súa titularidade, de acordo co art. 25.2.d) da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de réxime local, quedando acreditada a natureza e extensión das necesidades que se pretenden cubrir, idoneidade do obxecto e contido para satisfacelas, segundo se deriva da documentación e proxecto obrante no expediente, todo isto de conformidade co establecido no artigo 28 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (LCSP).

Segundo.- Declarar o expediente de contratación de tramitación ordinaria e, de conformidade co artigo 117.1 da LCSP, aprobar o contido íntegro do expediente de contratación núm. 2023/C003/000004, polo procedemento aberto simplificado establecido no artigo 159 da LCSP (con pluralidade de criterios de adxudicación con aplicación de xuízos de valor e criterios de apreciación automática) correspondente á obra de "Mellora da accesibilidade e seguridade peonil nas beirarrúas da AC-214 e rúa Carballo" e, polo tanto, aprobar o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: HssPcwFD15mcajMz1lJf) que se achega á presente proposta, cun orzamento de execución por contrata de: 44.385,88 € sen IVE, 53.706,91 € IVE incluído, isto a teor do establecido nos artigos 131.2, 145.1 e 159.1 da LCSP.

Terceiro.- Dispoñer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

Cuarto.- De conformidade co establecido no artigo 326 e Disposición Adicional Segunda da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector público, a Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, estará formada polos seguintes membros:

Presidenta: A concelleira de

A concelleira delegada de Economía, Facenda e Réxime Interior, dona María Dolores Pan Lesta e, como suplente, o concelleiro delegado da Área de Urbanismo, Obras e Servizos, don Juan González Leirós.

Vogais:

- A secretaria xeral da Corporación, dona Pilar María Pastor Novo e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa.
- A interventora municipal, dona Lucía Mata Rodríguez e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa.
- A técnica de xestión de Administración xeral, dona Verónica María Otero López.
- O enxeñeiro de camiños, canles e portos, xefe da Sección de Servizos, don Óscar Souto Muiño e, como suplente, o xefe da Área de Urbanismo e Réxime Interior, don Emilio Martínez Cubero.

Secretaria:

A auxiliar administrativa adscrita ao departamento de Secretaría, dona Mª del Juncal Capín Fonseca e, como suplente, o técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando Manuel Garrido Negreira.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

imprimibl

POR

FIRMADO Versión Organismo

del



Quinto.- Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR Y CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES

OBRA: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL EN LAS ACERAS DE LA AC-214

Y CALLE CARBALLO

EXPEDIENTE: 2023/C003/000004

I. <u>ELEMENTOS DEL CONTRATO</u>

1) OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

1.1) Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 105/2008.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2) Delimitación del contrato

A los efectos del presente pliego y de la LCSP, al tratarse de un procedimiento simplificado el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, puesto que esta modalidad se aplica a los contratos cuyo valor estimado es inferior a la cantidad que figura en el art 159 de la LCSP, en relación con el art 20 de la citada norma. En este sentido en los epígrafes 4 y 4.BIS del cuadro de características se indica el valor estimado del contrato

1.3) Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientales

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución , y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) normativa social (personas con

POR

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



discapacidad, igualdad de género, no discriminación personas) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas), etc.

1.4) Principios

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras.

2) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102 1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3) FINANCIACIÓN

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3.B y con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Pliego.

4) REVISIÓN DE PRECIOS

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 LCSP no procederá en ningún caso la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Organismo

FIRMADO Versión Organismo



Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 103 LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 17 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego).

En consecuencia, el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.
- 5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.
- 5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que, en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.
- 5.4.- Reajuste de anualidades.- La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) APTITUD PARA CONTRATAR

- 6.1 Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo
 - 1.- Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP)
 - No se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.
 - Y acrediten su solvencia económica y financiera (art 87) y técnica (art 88), (o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente y art 77).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- 6.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 6.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo



7) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

Para concurrir a la presente licitación se requiere disponer de la clasificación o de la solvencia que se indica en los apartados siguientes de la presente cláusula.

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de la clasificación y/o solvencia que se indican en los apartados 7.1 y 7.2, en la forma en que se indica en los citados apartados.

7.1. Clasificación

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 77.1 a) LCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente y que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato, caso de empresas españolas y extranjeras no comunitarias.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En consecuencia, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica.

7.2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica requerida a empresas españolas y extranjeras no comunitarias, cuando no sea exigible la clasificación; a empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

7.2.1 Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica (cláusula 16 del presente pliego) del siguiente modo:

- A. Empresas españolas y empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Podrán optar:
- A.1. Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 8.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

- A.2. Mediante la acreditación de la solvencia económico y financiera a que se refiere el apartado 7.2.1.a), y la acreditación de la solvencia técnica a que se refiere el apartado 7.2.1.b).
- B. <u>Para todas las empresas con independencia de su nacionalidad</u>: En el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia.

7.2.1 a. Solvencia económica y financiera

7.2.1.a.1 Medios

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

POR

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo

CONCELLO DE CAMBRE

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

- a) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- b) Se considerará acreditada la solvencia si el importe del patrimonio neto es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.
- c) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presupuesto del contrato

Se considerará acreditada la solvencia si el seguro cubre riesgos profesionales por un mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato.

7.2.1.a.2. Acreditación documental

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

- a) Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2.1.a.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

7.2.1.b. Solvencia técnica

7.2.1.b.1. Regla general

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios, siguiendo la enumeración del artículo 88 de la LCSP:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- d) El apartado d) del artículo 88 LCSP no será de aplicación en el presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo V.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerará acreditada la solvencia técnica en los apartados b), c) y e) cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, la plantilla media sea adecuada y proporcionada a la naturaleza y presupuesto de la obra.

7.2.1.b. 2. Regla específica para las empresas de nueva creación

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) c) y e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

7.3 El valor estimado

A efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

8) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Organismo CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



Asimismo, deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el N.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II. ADJUDICACIÓN

9) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado (con pluralidad de criterios de adjudicación)

10) ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE

- **10.1.** Contratos no sujetos a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP), integrado en la Plataforma que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.
- **10.2.** Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características del contrato.

11) PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

11.1. Contratación y licitación electrónica

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

11.1. A) Contratos no sujetos a regulación armonizada (art. 20 LCSP)

- 11.1.A.1.) Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los veinte días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (art. **159** LCSP), dos sobres o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.
- 11.1.A.2.) De conformidad con lo dispuesto en el art 159.5 LCSP no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119. (TRAMITACIÓN URGENTE)



11.1.A.3.) Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

11.2. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PREVIA EN REGISTRO DE LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en art 159.4 LCSP "todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

12) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN

Se presentará en dos sobres o archivos electrónicos denominados

- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B
- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C

12.B. SOBRE B: Subtitulado "Declaraciones, compromisos y referencias técnicas". Criterios no evaluables de forma automática.

12.B.1 Declaraciones y compromisos:

El licitador deberá presentar en el presente sobre un documento ajustado al siguiente modelo:

D				
con domicilio en el munic	ipio de	_		
calle				
nº	provincia	F	oaís	
teléfono				
con D.N.I/NIF (o Pasapor	te o documento que le	o sustituya) N	Λ ₀	
actuando en nombre prop	oio (o en representaci	ón de		
D.N.I. o N.I.F. Nº				
y con domicilio en el mun	icipio de			
calle	_			

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del

Versión

Organismo

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del



nº	F	provincia	país
teléfon	10	-	
	parte en el procedimie endidas en el Proyecto		de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras
y a cuy	yos efectos DECLARA	RESPONSABLEMENTE	:
1º Que	e ostenta la represent	ación de la sociedad que	e presenta la oferta;
	e cuenta con la adec spondiente;	uada solvencia econón	nica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación
3º Que	e cuenta con las auto	rizaciones necesarias pa	ra ejercer la actividad;
4º Que	e no está incurso en p	prohibición de contratar a	alguna;
5º De	conformidad con lo d	ispuesto en el art 159 y 7	75.2 LCSP. (Indicar la opción):
	5a Que no va a rec	urrir a las capacidades c	le otras entidades
	recursos necesario		e otras entidades, comprometiéndose a disponer de los ción a tal efecto del compromiso por escrito de dichas LA Administración.
6º Su	sometimiento al fuero	español (sólo en el cas	o de Empresas extranjeras)
7º Que	e se encuentra inscrit	a en el Registro:	
	a) Registro Oficial	de Licitadores y empres	as clasificadas del Sector Público número de inscripción
	b) Registro equival	ente de la Comunidad Au	utónoma de Galicia número de inscripción
	En a _	de de 20_	
	EL LICITADOR (Firm	ado)	

En el anexo IV se indican cuales de estos criterios se aplicarán al presente contrato, y por tanto la documentación que se indica a continuación tendrá que presentarse en función de lo que indique el citado anexo

Contendrá la siguiente documentación de Referencias Técnicas:

12.B.2 REFERENCIAS TÉCNICAS

12.B.2.1) Programa de trabajo:

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades que se van a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características.

Deberá incluir:

- a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra, y en especial:
 - plano de distribución de las casetas de obra, contenedores, provisiones, grúas y otra maquinaria
 - plano de circulaciones en la parcela durante los trabajos, peatonales y motorizadas
 - plano de servicios afectados y demás aficiones al entorno
 - diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la ejecución
 - listado de medios humanos y maquinaria que se va a utilizar en la obra
 - perfil o listado, en su caso, de las empresas subcontratadas y suministradoras de materiales.
- b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en porcentajes de tiempo).

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

En este apartado no se valorará la reducción del plazo, puesto que en este apartado se valorará la forma de organizar, planificar, programar y coordinar los medios materiales y personales y la forma de ejecución, sistemas constructivos, etc.

12.B.2.2) Actuación ambiental:

Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios.
- Indicación de vertederos autorizadas donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de acercar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra fueron gestionados, segundo el dispuesto en el art. 4. c del RD 105/2008.
- Medidas de ahorro energético.

La documentación anterior irá acompañada de:

- Plano de áreas protegidas afectadas, en su caso
- Plano de ordenación de los materiales sobre la parcela
- Plano de situación de vertederos y puntos limpios que se van a utilizar durante la obra
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la actuación ambiental
- Copias de los certificados de gestión ambiental de que disponga la empresa
- Copias de los certificados de adecuación ambiental de los materiales que se van a emplear en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en materia ambiental, en su caso

12.B.2.3) Plan de control de calidad:

Plan de control interno de calidad

POR

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



A oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos la:

- Control de calidad en los materiales que se van a emplear
- Control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra
- Control de calidad en las pruebas finales de instalaciones
- Cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad:

- a) Medios propios o externos: el licitador indicará se llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad
- b) Sistemas de control: El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete que va a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.

En este sentido se deberán incluir los siguientes documentos:

- Fichas de control en materiales y procesos: criterios de aceptación, rechazo y corrección
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable del control de calidad en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en el control de calidad, en su caso

Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos dispuestos en el art. 211.1. f LCSP. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente pliego. La dirección de obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad.

12.B.2.4) Esquema del plan de seguridad y salud:

Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención que se van a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad
- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- Declaración responsable de realizar auditorías periódicas en materia de seguridad y salud

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

12.B.2.5) Índice de documentos que integran el sobre

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.C. SOBRE C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"



Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formulada estrictamente conforme el modelo que figura cómo anexo II de este pliego, que recoge entre otros los siguientes apartados:

- 12.C.1.- Oferta económica:
- 12.C.2.- Declaración responsable de estabilidad en el empleo y de mujeres trabajadoras
- 12.C.3.- Plan de igualdad

13) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente .

14) GARANTÍA PROVISIONAL

En consonancia con lo dispuesto en el art. 159 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación podrá celebrar sus reuniones de forma presencial o telemática

Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art 159, 146 y ss. LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

15.1 Apertura y valoración de las ofertas

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

1ª Fase: Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas

Por los Servicios Técnicos del Órgano de Contratación se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación no evaluables de forma automática, a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el archivo o sobre electrónico B: "Referencias técnicas", criterios de valoración no evaluables de forma automática mediante fórmulas.

- 1. CRITERIOS DE CALIDAD: Plan de Control Interno de Calidad.
- 2. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DE EJECUCIÓN: Programa de trabajo:
- 3. CRITERIOS AMBIENTALES Y ECOLÓGICOS: Programa de actuación ambiental
- 4. CRITERIOS LABORALES: Esquema del Plan de seguridad y salud:

Baremo: Conforme los criterios de ponderación indicados en el anexo IV

PUNTUACIÓN MÍNIMA. Las empresas que no superen la puntuación mínima que se indica en el anexo IV en la FASE 1 no continuarán en el proceso selectivo.

2ª Fase: Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del (

Versión



- Oferta económica

Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el anexo IV.

- Criterios Sociales: La estabilidad en el empleo, porcentaje de mujeres en relación con el personal, contratación de desempleados y planes de igualdad.

Baremo: Conforme los criterios de ponderación indicados en el anexo IV

Procedimiento:

Una vez emitido el correspondiente informe relativo al archivo o sobre electrónico B, a los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del archivo o sobre electrónico C (ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática). Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El presidente de la mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de no admisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitarán a los licitadores interesados la que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o lo de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

15.2 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que tiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de esta, o declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente pliego.

15.3.- Criterios de valoración

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

15.4.- Ofertas anormalmente bajas

- 15.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente de que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.
- 15.4.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Organismo del CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

POR

Organismo

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica CONCELLO DE CAMBRE R.E.L. 01150177

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%
- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 2% de esta media. En todo caso, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquier caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%
- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 1% de esta media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.4.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra
- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada

y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

15.4.4 Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios unitarios detallados
- A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares
 - Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

Maquinaria

- B.1 Alguiler y/o contratación
 - Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios
- B.2 Medios propios

Versión



Relación detallada de la maguinaria

Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de Obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anormalidad la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y Boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación y declaración del volumen de obra contratada.

4. Cumplimiento Obligaciones Salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

15.5 Criterios de desempate. Porcentaje de trabajadores con discapacidad

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que habían empatado cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De acuerdo con la Disposición Adicional primera del Real Decreto 20/2020 de 29 de mayo, por el que se aprueba el ingreso mínimo vital, en la que se establece que la condición de figurar cómo beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 la) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de persistir el empate tendrán preferencia las empresas que tengan un mayor porcentaje de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación.

Para estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no diera lugar a desempate.

Organismo CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



15.6 Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante, el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

15.7. Designación de director de obra

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

De igual manera se actuará para la designación de coordinación de seguridad y salud y aquellos contratos conexos que fueran necesarios para la ejecución de las obras.

16) ADJUDICACIÓN

16.1. Requerimiento de documentación al licitador que hubiera presentado la mejor oferta

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que:

- 1º.- La empresa está debidamente constituida
- 2º.- El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta
- 3º.- Ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 4º.- No está incurso en ninguna prohibición para contratar

Se requerirá a la empresa que hubiera obtenido la mejor puntuación para que, mediante comunicación electrónica, dentro del plazo de **7 días** hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica:

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo

del

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



16.1.1- Garantías:

- Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP.
- Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en esto casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el Valor Añadido

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

16.1.2.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES:

	CARACTERÍSTICAS	№ UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			



2.2. EQUIPOS		
2.3. MEDIOS AUXILIARES		

A estos efectos la acreditación podrá realizarse, acompañando la documentación justificativa, de la siguiente forma:

Medios personales:

A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o Relación Nominal de Trabajadores (RNT)

Medios materiales:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.
- Asimismo, se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante, se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

16.1.3.- Estabilidad en el empleo (en el supuesto de que se exija para el presente contrato):

Acreditación documental de los requisitos exigidos en la cláusula 12.C.2

- Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) que componen la plantilla de la empresa
- Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla,
- Del número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla
- Del número de trabajadores que hayan sido contratados en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación y que procedieran de situación de desempleo con una antigüedad mínima de 1 año en el Servicio Público de Empleo

16.1.4.- Plan de igualdad (en el supuesto de que se exija para el presente contrato):

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo

POR

Versión

Organismo

del

CONCELLO DE CONCELLO DE REL 01/50/17

Documento acreditativo de la aprobación del Plan de igualdad, y solicitud de inscripción en el correspondiente registro, en su caso.

- **16.1.5.-** En los supuestos previstos en la cláusula 12 justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados, contratación de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación
- 16.1.6.- Ratificación de los compromisos indicados en la cláusula 12.A.2 y en su caso del personal a subcontratar
- **16.1.7.-** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.
- 16.1.8 Índice de documentos presentados

16.2 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art.71, 72, 73 LCSP

16.3 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.4 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

16.5 Empresas no comunitarias

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.



Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18) ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

18.1.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, después de la notificación a la dirección del correo electrónico que figura en su oferta, a acudir a este y suscribir la correspondiente acta, de conformidad con el artículo 236 LCSP.

Si el contratista no acudiera, sin causa justificada, al acto de Comprobación de replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

18.2.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el programa de trabajo, el plan de seguridad y salud, el plan de residuos específico (a los efectos del dispuesto en el art. 5 y concordantes del RD 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra que se va a realizar.

La aprobación del plan de seguridad y salud, le corresponderá al Presidente de la Corporación después del informe del coordinador de seguridad y salud.

Asimismo, le corresponderá al Presidente de la Corporación la aprobación del plan de residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza y duración de la obra, el Presidente de la Corporación, por propuesta del técnico director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.3.- Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de comprobación de replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al inicio de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.4.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, dará la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este aspecto explícitamente en el acta extendido, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo

imprimible

Versión

Organismo



19) CARTELES Y SEÑALES

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración provincial (anexo I.20 "cuadro de características"). Este cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante este plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido este plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar por su cuenta las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la circulación y normativa de prevención de riesgos laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

19.2.- Fotografías

El adjudicatario deberá acompañar la cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

- a) Del cartel de la obra.
- b) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso a firma del director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del acta de recepción el adjudicatario deberá entregarle a la Administración en formato digital, acompaña de breve memoria explicativa firmada electrónicamente, el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarla la Administración libremente y sin limitación temporal.

20) OCUPACIÓN DE TERRENOS

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 126.5 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

- 21.2.- Recepción y rechazo de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra después del examen y aceptación del técnico-director, en los términos y formas que este señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico-director no aceptara los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.
- 21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho ninguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hubieran examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que sean incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

imprimible

Versión

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo



- **21.4.-** Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el técnico-director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.
- 21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves, incompatibles con su función, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años contados desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante este plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la enmienda de estas

Transcurrido este plazo sin que se hubiera manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 LCSP.

22) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La dirección e inspección de las obras le corresponde al técnico-director de estas (director de obra y en su caso director de ejecución de la obra, de acuerdo con el dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación), lo cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de órdenes, que se llevará por medios o formato electrónico, o si no hubiera sido posible en formato papel.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la "Dirección de la obra".

La Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar estas funciones a los técnicos de la Corporación.

23) <u>NORMATIVA LABORAL, PROTECCIÓN DE DATOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES, BISEXUALES E INTERSEXUALES</u>

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad y higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

De igual modo deberá adoptar las medidas a que se refiere la Ley 2/2014, de 14 de abril ,por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia, y en especial el protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género , considerándose su cumplimiento condición especial de ejecución , y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial y causa de resolución de contrato (art 12.8 Ley 2/2014).

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



El contratista está obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite la Administración, el director de obra o el órgano de contratación. En todo caso, el contratista y la Administración deberán observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma, de conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2017 en su redacción dada por la Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre.

24) PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

En este sentido, deberá presentarle al director de obra toda la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada normativa.

25) RESPONSABILIDAD. DAÑOS

Será por cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados las terceras personas por su personal, su maquinaria o a consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y pérdidas sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la administración contratante o a terceros a consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN

26.1. Almacenaje

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

26.2. Custodia v conservación

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho la indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de estas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente pliego, asumiendo los gastos que de eso deriven

27) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL

POR

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo



En el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social y laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias las siguientes condiciones de ejecución:

El operador económico que resulte adjudicatario podrá optar por llevar a cabo durante la ejecución del contrato, por lo menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación:

- 1) Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece como condición especial de ejecución que el operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 50%, la una persona de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:
 - una mujer trabajadora demandante de empleo
 - una persona desempleada de larga duración; para estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 50 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante lo dieciocho meses anteriores a su contratación
 - una persona joven, menor de 30 años, en situación de desempleo, siempre y cuando se encuentre en situación de desempleo al menos en los tres meses anteriores a fecha de la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación.
- 2) Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, por lo menos un curso de formación destinado al personal de la empresa, con una duración mínima de 8 horas en materia de capacitación laboral de carácter técnico (operador de maquinaria, albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, montaje de andamios, instaladores, pintura, hormigonado, mantenimiento de carreteras, movimiento de tierras, explanaciones, asfaltados, etc.).
- 3) Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá establecer un programa de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas integradas en la empresa.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme el apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).

No obstante, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial , y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar

28) TRIBUTOS Y PROYECTOS DE INSTALACIONES

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención a licencia de obras o impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, si procediera, y el abono de cualquier tributo relacionado con el establecido en el presente apartado.

Versión imprimible

Organismo



Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste ninguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante estos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) CONTROL DE CALIDAD

La Administración, a través de la Dirección ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. Esta Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares u otros documentos del proyecto. Los gastos de este control serán por cuenta de la Administración y no se retendrán al contratista.

Este control es independiente del control interno que realice el contratista, cuya realización deberá acreditarse en todo caso junto con cada certificación mensual y, además, cuando se lo requiera el director de la obra.

En caso de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que los ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar se se enmendaron los defectos observados, este coste será asumido por el contratista, a lo que se le descontará este importe de la última certificación o liquidación.

30) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- 30.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute conforme al proyecto aprobado y a las cláusulas del presente pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:
- a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, este documento deberá presentarse por el director de obra ante la entidad contratante y el contratista deberá proceder a la emisión y presentación de la factura correspondiente y del resto de la documentación requerida (fotografías, acreditación del control interno de calidad, de la, gestión de residuos, etc.), incumbiéndole tanto al contratista como al director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido íntegramente este requisito, se iniciará el cómputo de treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciera de algún defecto, se le devolverá al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se habían presentado de nuevo en punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) debidamente emendados.

El contratista tendrá el deber de presentar la factura electrónica, que contendrá certificación de las obras realizadas, en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) para efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quién corresponda la tramitación de esta.

En el epígrafe 21 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente pliego), se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista.

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aun en caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el presupuesto a dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

Versión

Organismo



30.2.- Si la Administración demorara el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de este plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos dispuestos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y art. 198 LCSP.

No obstante el indicado en el apartado anterior, en caso de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no advirtiera en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito a existencia de este, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se enmienden los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación enmendada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o esta no se presentó a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se emenden los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente ésta en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

- 30.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en caso de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicarle a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, para efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de esta suspensión, en los términos establecidos en el art. 198 LCSP.
- 30.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que a consecuencia de eso se originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses. (art. 198.6 LCSP).
- 30.5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

31.1. Mediciones.- La dirección facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el pliego de prescripciones técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características vayan a quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar la dirección con la suficiente antelación, con el fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

- 31.2.- Relaciones valoradas.- La dirección facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.
- 31.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y las tramitará la dirección facultativa en los cinco días siguientes del período que correspondan después de la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se puedan reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

FIRMADO Versión

imprimible

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo

del



La presentación de la factura y certificación de obra deberá realizarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente al período que corresponda, con el fin de garantizar su pronto pago, especialmente en períodos de cierre de ejercicio.

31.4.- Pagos

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la dirección facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia o órgano competente de la Corporación. Asimismo, se aportarán las fotografías del cartel de obra a que se refiere la cláusula 19.2. y declaración responsable de que el contratista cumplió las condiciones establecidas en las cláusulas 23, 24, 27 y 35.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente, en el período comprendido entre los días 1 y 10 del mes siguiente a aquel al que corresponda la certificación de obra.

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 21 del anexo I del presente pliego, y aquellos otros que resulten de aplicación conforme la Resolución de Presidencia nº 2017/ 41284 puede consultarse en el siguiente enlace: У que https://www.dacoruna.gal/files/6815/1445/4566/3149284.pdf

Las certificaciones mensuales tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma ninguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cuanto a los plazos y trámites se estará al dispuesto en el artículo 198 LCSP.

31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

- 1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra con la autorización previa del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de estos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Que exista petición expresa del contratista, en la que acompañe documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
 - b) Que sean recibidos cómo útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
 - Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
 - d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este plan lo elaborará la dirección de obra acompañándolo con la relación valorada.
 - e) Que el contratista constituya aval de acuerdo con el previsto en el 31.4.4 de este pliego.
- 2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.
- 3. A los efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.
 - Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial lo fijará la dirección de la obra, no pudiendo exceder el 50 por 100 del precio de esta unidad de obra.

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



4. Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos

- 1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:
 - a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del impuesto sobre sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.
 - b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuáles se haga necesaria la utilización de aquellos.
 - c) El cálculo de la cantidad que se va a abonar se acompañará de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.
 - d) Que el contratista constituya aval de acuerdo con el previsto en el 31.4.4 de este pliego.
- 2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará al dispuesto en el apartado 31.4.2.
- 31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar este abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 240 LCSP.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán cederlo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación irrefutable a esta del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se produjo cuando se consignó mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista suministrarán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

32) PRÓRROGAS

Si el retraso en la ejecución de las obras fuera producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado, el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.



33) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables a éste, haya incurrido en demora respeto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá esta facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) MODIFICACIONES DE OBRAS

34.1. Supuestos

El presente contrato administrativo solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se previó en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.
- **34.2.-** En ningún caso el técnico director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, a consecuencia de ella.

Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se prepararon por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación le corresponderá al órgano de contratación, después de audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito, y existencia de razones de interés público, de acuerdo con el previsto en los artículos 203 a 207 y 242 LCSP.

34.3. No tendrán la consideración de modificaciones (art 242.4 LCSP):

34.3.1. El exceso de mediciones

Entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



34.3.2. La inclusión de precios nuevos

Fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que:

- 1. No supongan incremento del precio global del contrato
- 2. Ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento de su presupuesto primitivo.
- **34.4** La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de añadir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato con el fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en su documentación preparatoria, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.
- **34.5**.En todo caso las modificaciones se realizarán de forma justificada, por razones de interés público y siempre que sean estrictamente necesarias, teniendo en cuenta los principios de austeridad y control del gasto, eficiencia y buena administración, así como el de proporcionalidad

34.6. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación del contrato

- **34.6.1. Límite cuantitativo.** El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma y con el contenido siguientes:
- **34.6.2. Condiciones**. La modificación versará sobre los aspectos que se especifican en el anexo VI, relativo a modificaciones del contrato previstas ,donde se indican de forma clara, precisa e inequívoca su contenido con detalle suficiente, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de esta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva;

El procedimiento que vaya a seguirse para realizar la modificación será el siguiente:

- 1.- Propuesta motivada del redactor del proyecto o en su caso del director .
- 2.- Autorización del órgano de contratación.
- Redacción del proyecto. Audiencia ,en su caso, al redactor del proyecto y al contratista en el plazo mínimo de 3 días
- 4.- Informe de Secretaría (o Asesoría Jurídica en municipios del título X Ley 7/85, de bases de régimen local)
- 5.- Fiscalización por Intervención.
- 6.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 7.- Aprobación por el órgano de contratación.
- 8.- Formalización en documento administrativo de la modificación.

34.6.3 Imposibilidad de establecer nuevos precios unitarios no previstos

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, salvo en los supuestos previstos en la cláusula 34.3.2

34.6.4. No alteración de la naturaleza global

En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

34.7. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

del

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



Las modificaciones no previstas en el presente pliego, o que siendo previstas, no se ajusten al establecido en el art 205 LCSP solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

34.7.1. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista son los siguientes:

34.7.1.A) Cuando deviniera necesario añadir obras, adicionales a las inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

34.7.1.A.1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico.

Por ejemplo, que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o las dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

34.7.1.A.2.º Modificación cuantitativa.

Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

34.7.1.B) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

Siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 34.7.1.B.1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una administración diligente no pudiera prever.
- 34.7.1.B.2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 34.7.1.B.3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

34.7.1.C) Cuando las modificaciones no sean sustanciales

En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de estas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

- **34.7.1.C.1.** Que la modificación introduzca condiciones que, de figurar en el procedimiento de contratación inicial, permitieran la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o atrayeran a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.
- **34.7.1.C.2.** Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, a consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



introdujeran unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

34.7.1.C.3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, o bien que supere el umbral señalado en el artículo 20
- (ii) Las obras, objeto de modificación estén dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se había iniciado la tramitación del expediente de contratación.
- **34.7.2)** Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

34.8. Obligatoriedad.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (art. 206).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, esta solo será acordada por el órgano de contratación después de la conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

34.9 Regla específica en este contrato de obras

34.9.1 En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización ninguna.

34.9.2 Modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación

Los precios aplicables a estas los fijará la Administración, luego de la audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptara los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que fijara, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme el artículo 211 de esta lev.

34.9.3. Modificaciones que contemplen unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

Antes de efectuar la medición parcial de estas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a este acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y eso, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210. LCSP.

34.10. Tramitación

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula LCSP, solicitará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se tramitará de acuerdo con las condiciones de la cláusula 34.6.2.

34.11. Tramitación de una modificación que exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y eso ocasione graves perjuicios para los intereses públicos

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



El órgano de contratación podrá acordar que estas continúen provisionalmente tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que

- 1.- El importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- 2.- Y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional que se va a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras que va a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con el establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no vayan a quedar posterior y definitivamente ocultas. Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente ley con la siguiente singularidad:

- **34.12.** Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, esta solo será acordada por el órgano de contratación después de la conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.
- **34.13 Reajuste de garantía.-** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato aumente su precio, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio final ofertado (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los ayuntamientos e incluidas en planes provinciales se estará, además, a lo dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.

35) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS

35.1. Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

35.2. Subcontratación

Versión imprimible

Organismo



- 35.2.1 En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación a intención de celebrar los subcontratos, señalando:
- 1.- La parte de la prestación que se pretende subcontratar
- 2.- la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- 3.- justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que este no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal le deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los licitadores tendrán la obligación de comunicar los subcontratos que no se ajusten al indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en esta o por referirse la partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se cursó la notificación y acercado las justificaciones a que se refiere el apartado 35.2.1 de este apartado, salvo que con anterioridad fueran autorizados expresamente, siempre que la Administración no notificara dentro de este plazo su oposición a estos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas fueran identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

35.2.2. Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se previó en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

35.2.3. Obligaciones

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertar el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

imprimibl

Versión

Organismo



El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo, el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real decreto 1109/2007 de 24 de agosto por lo que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

35.3. Obligación de cumplimiento de plazos de pago a subcontratistas

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y conforme las condiciones establecidas en el art. 216 LCSP.

35.4. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores

La Administración contratante, a través de la dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en ellos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios le remitirán a la Administración contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán acercar la solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el presente pliego se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).

35.5. Ejecución directa por el contratista principal de tareas críticas, que no podrán ser objeto de subcontratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215.2 e) en el anexo IX del presente pliego se determinan las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



36) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra a fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras.

El contratista deberá entregar en este acto de recepción el soporte electrónico en el que se recojan las fotografías y/o reportaje en vídeo de la ejecución de la obra a que se refiere la cláusula 19.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de estas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Se transcurrido este plazo el contratista no lo efectuó, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la ley. En cuanto al plazo del interés de demora se estará al establecido en la cláusula 30.2 de este pliego.

Obras contratadas por los ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento contratante.

37) PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de un año contados desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guardia y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del técnico-director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deterioraran por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación los ejecutará la Administración contratante, a costa del contratista.

38) <u>LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA</u>

A) Obras contratadas por la Diputación

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o la instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 241 LCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en caso de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de estas la otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía se fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de estos gastos por la vía de apremio.

B) Obras contratadas por los ayuntamientos

- B.1) Será de aplicación lo establecido en el apartado A de la presente cláusula.
- B.2) Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá financiarlo íntegramente el ayuntamiento contratante.

39) CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las dispuestas en los artículos 211 LCSP, con los efectos dispuestos en el artículo 212,213 y 246. LCSP.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12,18, 23,27 y 35 del presente pliego.

40) RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, después de la interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos la que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

"Mejora de la accesibilidad y seguridad peatonal en las aceras de la AC-214 y calle 1. PROYECTO Carballo", obra incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2021"



	Expediente de contra	ıtación r	núm. 2023/C003	3/00004
2. CODIFICACIÓN	Vocabulario común o contratos (CPV)	le	45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles	
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÒN	AObras anuales: Base imponible: Importe IVA (21%): Total:	9.3	21,03 €	53.706,91 euros (IVA INCLUIDO)
4. VALOR ESTIMADO	Base imponible: 20% (modificaciones Total VALOR ESTIM		as de proyecto):	44.385,88 € NO PROCEDE 44.385,88 €
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	☑ contrato no sujeto a regulación armonizada			
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1532.61900			
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses			
,	No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración			
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	☑ No se exige			
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	Grupo subg	rupo	catego rí b	ía e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: ☑ Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es			
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Tramitación ordinaria: 20 días naturales – (Cláusula 11)			
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	NO SE EXIGE			
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN	No se establece			
13.CONDICIONES DE EJECUCIÓN	Ver cláusula 27			

Versión imprimible



	Dirección página web ayuntamiento:	
14. PERFIL DE CONTRATANTE	- www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es	
15. GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del precio de final ofertado, IVA excluido.	
16. TASAS DEL CONTRATO		
17. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Obras anuales y plurianuales con plazo inferior a dos años: NO PROCEDE	
18. CONTROL DE CALIDAD	Los gastos los asume la Administración	
19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	NO SE EXIGE. No obstante, la Administración, a fin de garantizar una mayor información a las empresas, podrá publicar anuncios en medios de comunicación, corriendo en su caso la Administración con los gastos.	

20. OTROS DATOS. INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE:	https://contrataciondelestado.es http://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/
TELÉFONO:	981 613 128 - Ext.: 437
CORREO ELECTRÓNICO:	contratacion@cambre.org
CARTEL DE OBRA:	https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos-2

21. DATOS DE LA FACTURA

21.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO:	ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE NIF: P-1501700G CÓDIGO
21.2. ÓRGANO DECISORIO/GESTOR:	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE CÓDIGO: LA0004868
21.3. IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE:	INTERVENCIÓN CÓDIGO: GE0002418
21.4. IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA:	CONCEJALÍA DE HACIENDA CÓDIGO: LA0004869
21.5. CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	2021/2/153/3/1

CONCELLO DE CAMBRE R.E.L. 01150177	

CÓDIGO DE PROYECTO:	2021/2/153/3
22. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 9 de 19	DEL PROYECTO Y PLIEGO: Perfil de contratante integrado e lel cuadro de características.
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN	
D	
con domicilio en el municipio de	
calle país país	
teléfono	10
con D.N.I/NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nactuando en nombre propio (o en representación de	
con domicilio en el municipio de	_
calle	nº
calle país país	<u></u>
teléfono	
Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad	de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obra
comprendidas en el Provecto de "MEJORA DE LA ACCE	SIBILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL EN LAS ACERAS D
LA AC-214 Y CALLE CARBALLO"	
LA AC-214 I CALLE CANDALLO	

y a cuyos efectos hace constar que:

- 1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.
- 2º.- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3º.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):
 - a) ___ No concurre con empresas vinculadas.
 - b) ___ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación

NIF

4º.- Precio

Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS, NO EN LETRA):

- A) Precio sin IVA..... euros
- B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Porcentaje: %. Importe euros
- C) TOTAL (A+ B)..... EUROS
- 5º.- Declaración responsable de estabilidad en el empleo y de mujeres trabajadoras

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.



Declara responsablemente que en la fecha de publicación de la licitación:

	sonas trabajadoras (hombres y mujeres) de plan ente relacionadas con la ejecución de obras en ge	
jornada completa en plantilla e plataforma es de perso (hombres y mujeres) en plantil	personas trabajadoras (hombres y mujeres) co en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de p onas ¹ , lo que representa un % sobre el n lla. e personas con contrato fijo, por tiempo indefinido y a j	publicación del anuncio de licitación en úmero global de personas trabajadora
	Aplicable en el presente contrato: Apartados 5	.1. y 5.2
es de mujeres, lo que rep 5.4 El número de trabajador anuncio de licitación en la Pla mínima de 1 año en el Servicio empresa.	nujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo in resenta un % sobre el número global de perse es que hayan sido contratados en los 12 meses taforma de Contratación y que procedieran de sito Público de Empleo, es de, lo que representa Aplicable en el presente contrato: Apartados 5	onas trabajadoras fijas en plantilla. anteriores a la fecha de publicación duación de desempleo con una antigüeda un % sobre la plantilla global de
6º PLAN DE IGUALDAD	NO aplicable en el presente contrato	
La empresa tiene implantado	un plan de igualdad	
La empresa no tiene implanta	do un plan de igualdad	

7º.- Que tiene previsto subcontratar las siguientes unidades de obra por el importe que se indica:

UNIDADES O PARTES DE OBRA QUE SE VA A SUBCONTRATAR	IMPORTE IVA INCLUÍDO	NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA

del

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

(FECHA: 02/08/2023 13:53:00]

López
Otero
María
Verónica
POR
FIRMADO

Versión imprimible

CONCELLO DE CAMBRE R.E.L. 01150177

TOTAL		
a da da	00	
o de de	20	
El licitador (firmado)		

ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO

IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO (1)

- B. DECLARACIONES Y COMPOMISOS, REFERENCIAS TÉCNICAS. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRONICO B)
- C. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C)
- (1) Indicar sobre B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente pliego tiene el carácter de Pliego Tipo que regirá las obras tanto de Diputación como obras de ayuntamientos comprendidas en diversos planes la puntuación que figura en el mismo parte de las siguientes premisas:

De entre los criterios que se indican a continuación se señalará la puntuación mínima y máxima que se otorga. Cuando un criterio no se valore se indicará esta circunstancia.

- Para cada contrato específico el órgano de contratación indicará en este pliego cuál es la puntuación concreta del correspondiente criterio de valoración, que se detallará en el anexo nº IV.II.
- 2º. En todo caso a puntuación atribuida por todos los criterios considerados deberá estar referida como máximo a 125 puntos y como mínimo a 80 puntos. Los criterios no evaluables mediante fórmulas no podrán exceder del 25% del total de puntos (es decir hasta un máximo de 31,25 puntos), y los evaluables mediante fórmulas del 75%.

FASE I

A) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



a) <u>Plan de control de calidad</u> (cláusula 12 e 15) **ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSIÓN** SUPERIOR A 10 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (10 PÁGINAS)

Se valorará:

- suficiencia del control de calidad en la recepción de materiales en obra
- idoneidad del plan de control de calidad propuesto para la obra.
- evitar duplicidades en los controles de los ensayos a realizar por la propia empresa y por la administración.
- suficiencia del control de calidad en los procesos constructivos
- adecuación de la estructura técnico-administrativa responsable, en la empresa y en la obra

Abanico: 0 a 5 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	hasta 100%
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	hasta 65%
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0 %

b) <u>Programa de trabajo (cláusula 12 y 15):</u> ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSIÓN SUPERIOR A 25 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (25 PÁGINAS)

Se valorará:

- análisis correcto del ámbito de actuación
- análisis correcto de posibles aficiones al territorio, servicios preexistentes o personas
- descripción técnica adecuada de los trabajos que se van a realizar
- disposición adecuada de elementos auxiliares en la parcela o bordo de la carretera (stands de obra, grúas, colectores, maquinaria, etc)
- circulación apropiada de personal y maquinaria por la obra
- calidad suficiente de los materiales que se van a emplear en obra
- coherencia de los diagramas de Gantt y PERT.
- adecuación de los medios humanos asignados a la obra, por encima de los mínimos indicados en el proyecto o en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- adecuación de los medios materiales asignados a la obra por encima de los mínimos indicados en el proyecto o en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- descripción posibles problemáticas o desviaciones durante la ejecución

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



Abanico: 0 a 12 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	hasta 100%
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	hasta 65%
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0 %

c) <u>Programa de actuación ambiental</u> (cláusula 12 y 15): ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSIÓN SUPERIOR A 15 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (15 PÁGINAS)

Se valorará:

- análisis correcto de la relación de la obra con el medio ambiente
- análisis correcto de las posibles aficiones ambientales
- descripción ajustada de las medidas de control y corrección previstas
- adecuación de las medidas de reciclaje de residuos sólidos y líquidos
- justificación de la certificación ambiental de los materiales que se van a emplear
- ajuste de las medidas de ahorro energético que se van a adoptar
- ajuste de las medidas de recuperación y regeneración ambientales que se van a adoptar al final de la obra
- informe completo de la gestión de los residuos en su trazabilidad y procesos
- empleo de materiales con certificados sostenibles, reciclados o reciclables
- ajuste de otras medidas destinadas a aminorar el impacto ambiental de los trabajos que se van a realizar
- descripción adecuada de los vertederos y centros de gestión de residuos
- ajuste de los medios humanos asignados a la gestión ambiental, en la empresa y en la obra

Abanico: 0 a 8 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
Ofertas que presenten un programa de ACTUACIÓN AMBIENTAL que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	hasta 100%



Ofertas que presenten una actuación ambiental que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	hasta 65%
Ofertas que presenten una actuación ambiental que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%
Ofertas que presenten una actuación ambiental que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0 %

d) Esquema del Plan de seguridad y salud (cláusula 12 e 15): ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSION SUSPERIOR A 15 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE **MÁXIMO (15 PÁGINAS)**

Abanico: No valorable en el presente contrato

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	Hasta 100%
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	Hasta 65%
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0%

EXCLUSIONES

Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos asignados en la fase 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración: plan de control de calidad, programa de trabajo, programa de actuación ambiental, esquema del plan de seguridad y salud, no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidos de la segunda fase y del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios.

FASE II

Organismo

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

II.1. OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica:

Abanico: 0 a 47 puntos

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



De acuerdo con la fórmula elaborada, por demanda de la Diputación provincial de A Coruña, por la Facultad de Matemáticas de la USC y cuyo desglose, explicación de la fórmula y aplicación para su conocimiento figura en el anexo VIII y en el siguiente enlace: https://www.dacoruna.gal/valoracion/

II.2 ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

II.2.1. Porcentaje de personal fijo en relación con el personal global de la empresa

Abanico: 0 a 15 puntos

Según la documentación que se incluya en el archivo o sobre electrónico C el licitador, (cláusula 12) se tendrá en cuenta el porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa al menos en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la plataforma, en relación con el total de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de la plantilla.

Para valorar este criterio la plantilla deberá estar formada por un mínimo de 5 trabajadores, directamente relacionados con la ejecución de obras en general.

Obtendrá la máxima puntuación a empresa que tenga un porcentaje del 75% o más.

El resto se valorará proporcionalmente, en relación con el 75%.

Las empresas que cuenten con un porcentaje menor del 40% de personal fijo no se valorarán.

II.2.2. Porcentaje de mujeres en relación con el personal global de la empresa

Abanico: 0 a 8 puntos

El licitador que, en la fecha de publicación de la licitación, según la documentación que incluya en el archivo o sobre electrónico C, (cláusula 12) cuente con un porcentaje de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en relación con el total de personas trabajadoras fijas de la plantilla recibirá la puntuación que se indica a continuación:

- Empresas de 25 o menos trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: Obtendrán la máxima puntuación las que cuenten con un porcentaje del 12% o más, el resto se valorarán proporcionalmente
- Empresas entre 26 y 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: Obtendrán la máxima puntuación las empresas que cuenten con un porcentaje del 10% o más, el resto se valorarán proporcionalmente
- Empresas de más de 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: Obtendrán la máxima puntuación las empresas que cuenten con 8% o más, el resto no se puntuarán.

II.2.3.- Contratación desempleados



Abanico: 0 a 5 puntos

El licitador que tenga el mayor porcentaje de trabajadores que hayan sido contratados en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación y que procedieran de situación de desempleo con una antigüedad mínima de 1 año en el Servicio Público de Empleo conseguirá la máxima puntuación. Los demás porcentajes se valorarán proporcionalmente

II.3 IGUALDAD

Abanico: No valorable en el presente contrato

Existencia de plan de igualdad en la fecha de publicación de la licitación.

En caso de que se valore la existencia de un plan de igualdad, la empresa estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo de ejecución del contrato.

La empresa que cuente con plan de igualdad acreditado o presentado en el registro correspondiente obtendrá la máxima puntuación de este criterio, la empresa que no cuente con plan de igualdad se calificará con 0 puntos.

ANEXO IV.II: CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE CONTRATO

TIPO DE CRITERIO	DENOMINACIÓN		PUNTUACIÓN ASIGNADA
	Plan de control de calidad		0 – 5 PUNTOS
CRITERIOS NO EVALUABLES	Programa de trabajo		0 – 12 PUNTOS
MEDIANTE FÓRMULAS	Programa de actuación ambiental		0 – 8 PUNTOS
	Esquema del Plan de seguridad y salud		NO VALORABLE
	OFERTA ECONÓMICA		0 – 47 PUNTOS
	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Porcentaje de personal fijo en relación con el personal global de la empresa	0 – 15 PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS		Porcentaje de mujeres en relación con el personal global de la empresa	0 – 8 PUNTOS
		Contratación desempleados	0 – 5 PUNTOS
	IGUALDAD		NO VALORABLE

Organismo CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del

Versión imprimible

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del

Organismo



ANEXO V: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(Cláusulas 12 y 16)

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO PERSONAS
Jefe de obra	Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico (*)	1
Oficial 1ª	No precisa	1
Peón especializado	No precisa	1
Peón ordinario	No precisa	1

(*) La titulación requerida para el jefe de Obra (representante de la empresa en la obra y responsable del desarrollo, ejecución y gestión a nivel técnico y económico de la obra) se justifica por el tipo de obra, compleja, que se pretende ejecutar, para lo que resultan imprescindibles los conocimientos tanto de normativas (CTE), como sobre materiales, sistemas constructivos, y mediciones y certificación.

2. MEDIOS MATERIALES:

	CARACTERÍSTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
Pala mixta neumáticos Retroexcavadora Camión basculante Entendedora asfáltica		1 1 1 1	
2.2. EQUIPOS			
Martillo rompedor neumático Rodillo vibrante		1 1	
2.3. MEDIOS AUXILIARES			
Compresor portátil Mezcladora bombeadora		1 1	

Los licitadores deberán presentar únicamente la declaración, ajustada al modelo indicado en la cláusula 12.A.2 y el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar este documento, con la documentación justificativa, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 y 12.A.2.



ANEXO VI: ESPECIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO

NO previstas en el presente contrato

De acuerdo con lo establecido en el art 204 LCSP podrán ser objeto de modificación,

- 1.- por razones de interés público,
- 2.- hasta un máximo del 20%, del precio inicial,

las siguientes unidades de obra:

Unidad de obra modificable	Descripción de la modificación	Cuantificación estimada

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

ANEXO VII

NOTAS:

Organismo

del

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

- * Según autorización del Servicio Provincial da Coruña da Axencia Galega de Infraestruturas de fecha 30/12/2022 se exige la constitución de una garantía de 3.000 euros que responderá de los potenciales daños o pérdidas que se puedan provocar al dominio público viario, conforme al art. 51 de la LEG y 119 del REG. Esta garantía se depositará en la caja general de depósitos da Axencia Tributaria de Galicia, a favor de la Axencia Galega de Infraestruturas.
- * Serán de obligado cumplimiento las condiciones particulares recogidas en la Resolución de autorización del Servicio Provincial de A Coruña de la Agencia Galega de Infraestructuras de fecha 30/12/2022 (CVE: UH7Av9Jmgio1) Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

ANEXO VIII

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del







Convenio de Investigación de la Diputación de A Coruña con el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela¹

FÓRMULA GENERAL DE VALORACIÓN DE OFERTAS EN CONTRATOS Y CONCURSOS 2018

1. Notaciones

- P: precio de licitación,
- Pe: precio de licitación,
- ⁿ: Número de ofertas,
- $O_1, O_2, ..., O_n$: valor de las n ofertas,
- $R_1, R_2, ..., R_n$: reducción de plazos de las n empresas (en días naturales),
- $O_{\scriptscriptstyle m} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n O_i$; media de las ofertas presentadas (
- $R_{m} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{n} R_{i}$ R_m : media de las reducciones de plazos presentadas (
- $\bullet \quad R_{\rm \it max}, R_{\rm \it min}$: reducción de plazos máxima e mínima,
- $B_1, B_2, ..., B_n$: bajas absolutas ($B_i = P O_i, i = 1, ..., n$),
- $B_{\scriptscriptstyle m} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n B_i = P O_{\scriptscriptstyle m}$ Baja porcentual media (
- $b_1, b_2, ..., b_n$: bajas porcentuales con respecto a P ($b_i = \frac{B_i}{P} 100$, i = 1, ..., n),
- $b_{\it max}, b_{\it min}$: bajas porcentuales máxima y mínima,

¹ Investigadores

Juan M. Viaño Rey – Catedrático de Matemática Aplicada - USC José R. Fernández García – Profesor Titular de Matemática Aplicada - UVigo

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo



- $b_{\scriptscriptstyle m} = \frac{1}{n} \sum_{\scriptscriptstyle i=1}^n b_{\scriptscriptstyle i} = \frac{B_{\scriptscriptstyle m}}{P} 100 \, ,$ $b_{\scriptscriptstyle m}$: baja porcentual media (
- $\bullet \quad \stackrel{V_{\mathit{max}}}{:} \ \mathsf{m\'{a}xima} \ \mathsf{valoraci\'{o}n} \ \mathsf{posible},$
- W_{max} : máxima valoración de acuerdo con las ofertas presentadas,
- ${\it Vr}_{\it max}$: máxima valoración de acuerdo con las reducciones de plazos presentadas,
- V_i : valoración económica de la oferta i -ésima entre 0 e W_{\max} , i = 1,...,n,
- Vr_i : valoración da reducción de plazos i -ésima entre 0 e Vr_{\max} , i=1,...,n.

Nota.- Dado que las bajas negativas corresponderían a ofertas superiores al precio de licitación (y, por lo tanto, no admisibles), se supone que las bajas b_i son iguales o mayores que cero. Igualmente, como las reducciones de plazos negativas corresponderían a plazos superiores al plazo de ejecución del contrato o concurso (y, por lo tanto, no admisibles), se supone que las reducciones de plazos R_i son iguales o mayores que cero y menores que el plazo de ejecución Pe.

2. Algoritmo de valoración económica de ofertas

2.1. Valoración máxima inicial de acuerdo con la baja máxima

$$\bullet \quad \textit{Si} \ b_{\textit{max}} < 15 \quad \textit{entonces} \ W_{\textit{max}} = 0, 7 V_{\textit{max}} \, \frac{b_{\textit{max}}}{15}.$$

•
$$Si^{15 \le b_{max}} < 25$$
 entonces $W_{max} = 0.7V_{max} + 0.3V_{max} \frac{b_{max} - 15}{10}$.

• Si $b_{max} \ge 25$ entonces $W_{max} = V_{max}$.

2.2. Valoración económica entre $0 \, \, \mathrm{e}^{\, \, W_{max}}$

La puntuación V_i de la oferta i-ésima se calcula, en función de la baja máxima, por interpolación a cachos de la siguiente forma (véanse las Figuras 1 a 3):

$$\bullet \quad \text{Si } b_{\max} \leq 10^{-6} \text{ entonces } V_i = 0.$$

• Si
$$10^{-6} \le b_{max} < 15$$
 entonces $V_i = 0, 7V_{max} \frac{b_i}{15}$.

• Si
$$15 \le b_{max} < 25$$
 entonces

1. Si
$$b_i \le 15$$
 entonces $V_i = 0, 7V_{\text{max}} \frac{b_i}{15}$,

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo



$$\text{2. Si } b_i > 15 \text{ entonces } V_i = 0,7 V_{\max} + 0,3 V_{\max} \, \frac{b_i - 15}{10}.$$

- Si $b_{max} > 25$ entonces
 - 1. Si $b_i \leq 15$ entonces $V_i = 0, 7V_{\text{max}} \frac{b_i}{15}$,
 - $V_i=0,7V_{\rm max}+0,3V_{\rm max}\,\frac{b_i-15}{b_{\rm max}-15}.$ 2. Si $b_i>15$ entonces

Nótese que la puntuación máxima V_{max} solo se alcanza si la baja máxima (b_{max}) es igual o superior al 25% y que, con una baja del 15%, siempre se obtiene el 70% de la valoración máxima.

Nota.- En el caso particular en que todas las ofertas son iguales al precio de licitación se tiene $b_1=b_2=...=b_n=b_m=b_{max}=0$ por lo que las valoraciones anteriores no son válidas (se tienen divisiones por cero). En este caso, acordamos otorgar a todas ellas una puntuación nula ($V_i=0$). En la práctica, esta situación también se produce cuando las bajas son todas muy pequeñas aunque no sean exactamente cero. Por eso, proponemos dar una puntuación nula a todas las ofertas siempre que $b_{max} \le 10^{-6}$.

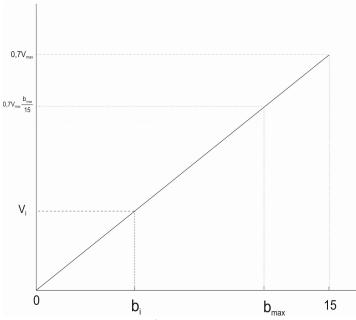


Figura 1: Representación gráfica de las puntuaciones si $b_{\rm max}$ < 15

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del

Organismo



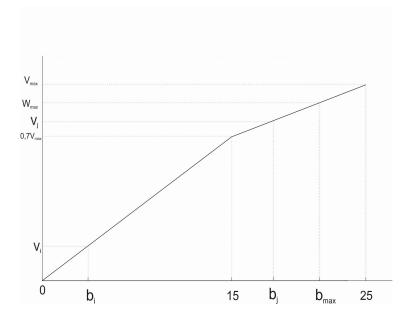


Figura 2: Representación gráfica de las puntuaciones si $15 \le b_{\max} < 25$.

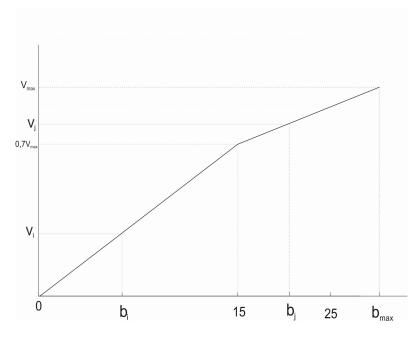


Figura 3: Representación gráfica de las puntuaciones si $b_{max} \geq 25$

En este contrato no será de aplicación la valoración de las reducciones de plazo.

ANEXO IX

del

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



TAREAS CRÍTICAS QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE EJECUTAR EL CONTRATISTA

(art. 215.2 e) LCSP y Cláusula 35.5 del presente pliego)

NO exigible en este contrato

Exigible en este contrato con arreglo al siguiente cuadro

UNIDAD DE OBRA	IMPORTE A PRECIOS DE PROYECTO

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Réxime Interior de data 27 de xullo de 2023 (CVD: hvbSWk6L6DLysJuIRI3), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

3.2. APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DA OBRA "MELLORA FUNCIONAL DO ESPAZO **EXTERIOR DO CENTRO SOCIAL DE PRAVIO"**

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local a proposta da concelleira delegada da Area de Economía, Facenda e Réxime Interior de data 28 de xullo de 2023 (CVD: uluDeQMT/94CfITdXk7R), que transcrita di:

"PROPOSTA PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto o proxecto técnico denominado "Proxecto básico e de execución de mellora funcional do espazo exterior do centro social de Pravio", asinado electronicamente polo arquitecto interino D. José Ramón Díaz Barbeito o 23 de agosto de 2022 ás 12:53:43 horas, e aprobado pola Xunta de Goberno Local o día 6 de setembro de 2022.

imprimible

Versión



Visto o expediente de contratación tramitado para a adxudicación da obra "Mellora funcional do espazo exterior do centro social de Pravio" (expediente TEDeC núm. 2023/C003/000003), incluída no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+2021".

Vista a acta de replanteo asinada pola arquitecta técnica interina con data 7 de marzo de 2023 (CVD: bpTa8d8kFwu0vrxsFOq9).

Visto o documento de retención de crédito con nº de operación: 17/2023-220230000274, con cargo á aplicación orzamentaria 933 63200, por importe de 68.000,00 €, asinado o 27 de xaneiro de 2023.

Visto o informe emitido pola técnica de xestión de Administración xeral coa conformidade da secretaria xeral de data 7 de xuño de 2023 (CVD: /EZeYCvzIT4V6AMnjsg9), no que se informa desfavorablemente o expediente de contratación nos extremos formulados na consideración sexta e sétima do dito informe.

Visto o informe emitido pola interventora municipal de data 19 de xuño de 2023 (CVD: +IZ26zmTKemOzOcZdleU), no que se formulan unha serie de reparos, así como as dilixencias de Intervención de datas 10 e 23 de xullo de 2023 (CVD: SEIKMHCWftobnQ3XW2IB e CVD: CXxiZRDC5xYb3f4RpKJM, respectivamente), das que resultan que os reparos formulados no informe de data 19 de xuño de 2023 foron solventadas.

En uso das atribucións que me foron delegadas por Resolución da Alcaldía núm. 1171/2023, do 4 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución núm. 1172/2023, do 4 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro.- Declarar motivada no expediente a necesidade do contrato para o cumprimento das competencias propias dos concellos en materia de equipamentos da súa titularidade, de acordo co art. 25.2.d) da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de réxime local, quedando acreditada a natureza e extensión das necesidades que se pretenden cubrir, idoneidade do obxecto e contido para satisfacelas, segundo se deriva da documentación e proxecto obrante no expediente, todo isto de conformidade co establecido no artigo 28 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (LCSP).

Segundo.- Declarar o expediente de contratación de tramitación ordinaria e, de conformidade co artigo 117.1 da LCSP, aprobar o contido íntegro do expediente de contratación núm. 2023/C003/000003, polo procedemento aberto simplificado establecido no artigo 159 da LCSP (con pluralidade de criterios de adxudicación con aplicación de xuízos de valor e criterios de apreciación automática) correspondente á obra de "Mellora funcional do espazo exterior do centro social de Pravio" e, polo tanto, aprobar o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: x9vWDa/r/aIPZZ7IqH2/) que se achegan á presente proposta, cun orzamento de execución por contrata de: 56.193,64 € sen IVE, 67.994,30 € IVE incluído, isto a teor do establecido nos artigos 131.2, 145.1 e 159.1 da LCSP.

Terceiro.- Dispoñer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

Cuarto.- De conformidade co establecido no artigo 326 e Disposición Adicional Segunda da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector público, a Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, estará formada polos seguintes membros:

Presidenta: A concelleira delegada de Economía, Facenda e Réxime Interior, dona María Dolores Pan Lesta e, como suplente, o concelleiro delegado da Área de Urbanismo, Obras e

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo

del

FIRMADO Versión



Servizos, don Juan González Leirós.

Vogais:

- A secretaria xeral da Corporación, dona Pilar María Pastor Novo e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa.
- A interventora municipal, dona Lucía Mata Rodríguez e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa.
- A técnica de xestión de Administración xeral, dona Verónica María Otero López.
- O enxeñeiro de camiños, canles e portos, xefe da Sección de Servizos, don Óscar Souto Muiño e, como suplente, o xefe da Área de Urbanismo e Réxime Interior, don Emilio Martínez Cubero.

Secretaria:

A auxiliar administrativa adscrita ao departamento de Secretaría, dona Mª del Juncal Capín Fonseca e, como suplente, o técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando Manuel Garrido Negreira.

Quinto.- Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON APLICACIÓN DE JUICIOS DE VALOR Y CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES Y OTRAS OBRAS PROVINCIALES

OBRA: MEJORA FUNCIONAL DEL ESPACIO EXTERIOR DEL CENTRO SOCIAL DE PRAVIO

EXPEDIENTE: 2023/C003/000003

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1) OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

1.1) Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97 y el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 105/2008.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

CONCELLO DE CONCELLO DE LA CULTO DE LA CUL

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

1.2) Delimitación del contrato

A los efectos del presente pliego y de la LCSP, al tratarse de un procedimiento simplificado el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, puesto que esta modalidad se aplica a los contratos cuyo valor estimado es inferior a la cantidad que figura en el art 159 de la LCSP, en relación con el art 20 de la citada norma. En este sentido en los epígrafes 4 y 4.BIS del cuadro de características se indica el valor estimado del contrato

1.3) Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientales

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución , y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personas) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas), etc.

1.4) Principios

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras.

2) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102 1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

3) FINANCIACIÓN

3.1. Obras de carácter anual:

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego).

3.2. Obras de carácter plurianual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán



a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada Proyecto de ejecución de obra en el epígrafe 3.B y con cargo a la Aplicación señalada en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato (Anexo I del presente Pliego). En consecuencia, el compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en cuenta en todo caso el contratista.

En el supuesto de reajuste de anualidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del presente Pliego.

4) REVISIÓN DE PRECIOS

4.1. Obras de carácter anual:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 LCSP no procederá en ningún caso la revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Obras de carácter plurianual:

Si el contrato tuviese carácter plurianual, previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los art. 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y art. 103 LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el veinte por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización, y con arreglo a la fórmula que se indica en el epígrafe 17 del cuadro de características (Anexo I del presente pliego).

En consecuencia, el primer veinte por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN

- **5.1.-** El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 6 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.
- **5.2.- Prórrogas.-** El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.
- 5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los que, en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.
- **5.4.- Reajuste de anualidades.-** La Baja ofertada por el adjudicatario se aplicará, en su integridad a la reducción de la financiación prevista en las últimas anualidades, manteniendo inalterable la financiación prevista para las primeras. En consecuencia, dicho porcentaje de baja se aplicará a realizar más obra en cada una de las anualidades, abonándose al adjudicatario el precio de la obra realizada, hasta el importe máximo de financiación relativo a cada anualidad. A estos efectos la Administración aprobará el nuevo programa de trabajo que será obligatorio para el adjudicatario.

6) APTITUD PARA CONTRATAR

- **6.1** Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo
 - 4.- Plena capacidad de obrar (art 65 LCSP)
 - No se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP,

POR

Versión



6.- Y acrediten su solvencia económica y financiera (art 87) y técnica (art 88), (o se encuentren debidamente clasificadas, en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente y art 77).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- **6.2** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **6.3** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

Para concurrir a la presente licitación se requiere disponer de la clasificación o de la solvencia que se indica en los apartados siguientes de la presente cláusula.

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de la clasificación y/o solvencia que se indican en los apartados 7.1 y 7.2, en la forma en que se indica en los citados apartados.

7.1. Clasificación

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 77.1 a) LCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente y que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato, caso de empresas españolas y extranjeras no comunitarias.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En consecuencia, los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica.

7.2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica requerida a empresas españolas y extranjeras no comunitarias, cuando no sea exigible la clasificación; a empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

7.2.1 Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

En el supuesto de que no sea exigible la clasificación para la obra, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica (cláusula 16 del presente pliego) del siguiente modo:

A. Empresas españolas y empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Podrán optar:

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica CONCELLO DE CAMBRE R EL 01150177

A.1. Mediante la acreditación de que está clasificada la empresa en el grupo y subgrupo y clasificación que se indica en el Anexo I, epígrafe 8.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

- A.2. Mediante la acreditación de la solvencia económico y financiera a que se refiere el apartado 7.2.1.a), y la acreditación de la solvencia técnica a que se refiere el apartado 7.2.1.b).
- B. <u>Para todas las empresas con independencia de su nacionalidad</u>: En el supuesto de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar la solvencia.

7.2.1 a. Solvencia económica y financiera

7.2.1.a.1 Medios

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

- d) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- e) Se considerará acreditada la solvencia si el importe del patrimonio neto es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.
- f) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presupuesto del contrato

Se considerará acreditada la solvencia si el seguro cubre riesgos profesionales por un mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato.

7.2.1.a.2. Acreditación documental

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

- c) Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- d) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2.1.a.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo



Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

7.2.1.b. Solvencia técnica

7.2.1.b.1. Regla general

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios, siguiendo la enumeración del artículo 88 de la LCSP:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- d) El apartado d) del artículo 88 LCSP no será de aplicación en el presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo V.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerará acreditada la solvencia técnica en los apartados b), c) y e) cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, la plantilla media sea adecuada y proporcionada a la naturaleza y presupuesto de la obra.

7.2.1.b. 2. Regla específica para las empresas de nueva creación

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) c) y e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos



Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

7.3 El valor estimado

A efectos de cálculo de solvencia es el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características

8) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo, deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el N.I.F. de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de guince días siguientes al de la fecha en gue reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II. ADJUDICACIÓN

9) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado (con pluralidad de criterios de adjudicación)

10) ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE

- 10.1. Contratos no sujetos a regulación armonizada: El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP), integrado en la Plataforma que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.
- 10.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características del contrato.

Organismo CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica imprimible Versión

del



11) PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

11.1. Contratación y licitación electrónica

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

11.1. A) Contratos no sujetos a regulación armonizada (art. 20 LCSP)

- 11.1.A.1.) Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los veinte días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (art. 159 LCSP), dos sobres o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.
- 11.1.A.2.) De conformidad con lo dispuesto en el art 159.5 LCSP no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119. (TRAMITACIÓN URGENTE)
- 11.1.A.3.) Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día .El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

11.2. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PREVIA EN REGISTRO DE LICITADORES

De conformidad con lo dispuesto en art 159.4 LCSP "todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

12) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN

Se presentará en dos sobres o archivos electrónicos denominados

- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B
- ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C

12.B. SOBRE B: Subtitulado "Declaraciones, compromisos y referencias técnicas". Criterios no evaluables de forma automática.

12.B.1 Declaraciones y compromisos:

El licitador deberá presentar en el presente sobre un documento ajustado al siguiente modelo:

CONCELLO DE
CAMBRE R.E.L. 01150177

D	
con domicilio en el municipio de	
calle	
nº provincia	país
teléfono	
con D.N.I/NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituy	va) №
actuando en nombre propio (o en representación de	
D.N.I. o N.I.F. №	
y con domicilio en el municipio de	
calle	
nº provincia	país
teléfono	
Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad o comprendidas en el Proyecto de	de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras
y a cuyos efectos DECLARA RESPONSABLEMENTE :	
1º Que ostenta la representación de la sociedad que	presenta la oferta;
2º Que cuenta con la adecuada solvencia económ correspondiente;	nica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación

- 3º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- 4º Que no está incurso en prohibición de contratar alguna;
- 5º De conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP. (Indicar la opción):
 - 5a.- Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades
 - 5b.- Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.
- 6º Su sometimiento al fuero español (sólo en el caso de Empresas extranjeras)
- 7º Que se encuentra inscrita en el Registro:

POR

Organismo

del

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público número de inscripción
b) Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia número de inscripción
En a de de 20_
EL LICITADOR (Firmado)

En el anexo IV se indican cuales de estos criterios se aplicarán al presente contrato, y por tanto la documentación que se indica a continuación tendrá que presentarse en función de lo que indique el citado anexo

Contendrá la siguiente documentación de Referencias Técnicas:

12.B.2 REFERENCIAS TÉCNICAS

12.B.2.1) Programa de trabajo:

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades que se van a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características.

Deberá incluir:

- a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra, y en especial:
 - plano de distribución de las casetas de obra, contenedores, provisiones, grúas y otra maquinaria
 - plano de circulaciones en la parcela durante los trabajos, peatonales y motorizadas
 - plano de servicios afectados y demás aficiones al entorno
 - diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la ejecución
 - listado de medios humanos y maquinaria que se va a utilizar en la obra
 - perfil o listado, en su caso, de las empresas subcontratadas y suministradoras de materiales.
- b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en porcentajes de tiempo).

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

En este apartado no se valorará la reducción del plazo, puesto que en este apartado se valorará la forma de organizar, planificar, programar y coordinar los medios materiales y personales y la forma de ejecución, sistemas constructivos, etc.

12.B.2.2) Actuación ambiental:

Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios.
- Indicación de vertederos autorizadas donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



- Compromiso de acercar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra fueron gestionados, segundo el dispuesto en el art. 4. c del RD 105/2008.
- Medidas de ahorro energético.

La documentación anterior irá acompañada de:

- Plano de áreas protegidas afectadas, en su caso
- Plano de ordenación de los materiales sobre la parcela
- Plano de situación de vertederos y puntos limpios que se van a utilizar durante la obra
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable de la actuación ambiental
- Copias de los certificados de gestión ambiental de que disponga la empresa
- Copias de los certificados de adecuación ambiental de los materiales que se van a emplear en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en materia ambiental, en su caso

12.B.2.3) Plan de control de calidad:

Plan de control interno de calidad

A oferta contendrá, de forma justificada, la propuesta programada del control interno de calidad que la empresa vaya a desarrollar durante la ejecución de las obras, relativa, entre otros aspectos la:

- Control de calidad en los materiales que se van a emplear
- Control de calidad en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra
- Control de calidad en las pruebas finales de instalaciones
- Cualquier otro elemento, método o proceso de control que el contratista considere oportuno incluir dentro del control de calidad.

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

A los efectos previstos en el apartado anterior el contratista indicará para cada uno de los aspectos del control de calidad:

- Medios propios o externos: el licitador indicará se llevará a cabo el control de calidad con personal propio o con empresas externas especializadas en control de calidad
- d) Sistemas de control: El contratista deberá especificar el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete que va a realizar en la obra, en consonancia con el programa de control ofertado.

En este sentido se deberán incluir los siguientes documentos:

- Fichas de control en materiales y procesos: criterios de aceptación, rechazo y corrección
- Diagrama de la estructura técnico-administrativa responsable del control de calidad en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en el control de calidad, en su caso

Este programa tendrá carácter contractual para el adjudicatario y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos dispuestos en el art. 211.1. f LCSP. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 33 del presente pliego. La dirección de obra podrá solicitar en cualquier momento todos los informes y cálculos, derivados de este programa de control interno de calidad.

12.B.2.4) Esquema del plan de seguridad y salud:



Las ofertas deberán presentar un esquema del plan de seguridad y salud en el trabajo que habrá de seguirse durante la ejecución de la obra, en aplicación del estudio de seguridad y salud.

En el citado esquema se detallarán:

- Medidas de prevención que se van a adoptar
- Sistemas de seguimiento y control de aplicación del plan
- Oferta de mejoras de índole técnica
- La adecuación de la organización establecida para prevención de riesgos laborales y seguridad
- La realización de un análisis de las posibles emergencias y la suficiencia de las medidas adoptadas.
- Declaración responsable de realizar auditorías periódicas en materia de seguridad y salud

El contenido del plan se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

12.B.2.5) Índice de documentos que integran el sobre

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.C. SOBRE C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formulada estrictamente conforme el modelo que figura cómo anexo II de este pliego, que recoge entre otros los siguientes apartados:

12.C.1.- Oferta económica:

12.C.2.- Declaración responsable de estabilidad en el empleo y de mujeres trabajadoras

12.C.3.- Plan de igualdad

13) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente .

14) GARANTÍA PROVISIONAL

En consonancia con lo dispuesto en el art. 159 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación podrá celebrar sus reuniones de forma presencial o telemática

Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art 159, 146 y ss. LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

15.1 Apertura y valoración de las ofertas



Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

1ª Fase: Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas

Por los Servicios Técnicos del Órgano de Contratación se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación no evaluables de forma automática, a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el archivo o sobre electrónico B: "Referencias técnicas", criterios de valoración no evaluables de forma automática mediante fórmulas.

- 5. CRITERIOS DE CALIDAD: Plan de Control Interno de Calidad.
- 6. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DE EJECUCIÓN: Programa de trabajo:
- 7. CRITERIOS AMBIENTALES Y ECOLÓGICOS: Programa de actuación ambiental
- 8. CRITERIOS LABORALES: Esquema del Plan de seguridad y salud:

Baremo: Conforme los criterios de ponderación indicados en el anexo IV

PUNTUACIÓN MÍNIMA. Las empresas que no superen la puntuación mínima que se indica en el anexo IV en la FASE 1 no continuarán en el proceso selectivo.

2ª Fase: Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática

- Oferta económica

Para su desarrollo y aplicación se tendrán en cuenta las normas recogidas en el anexo IV.

- **Criterios Sociales:** La estabilidad en el empleo, porcentaje de mujeres en relación con el personal, contratación de desempleados y planes de igualdad.

Baremo: Conforme los criterios de ponderación indicados en el anexo IV

Procedimiento:

Una vez emitido el correspondiente informe relativo al archivo o sobre electrónico B, a los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del archivo o sobre electrónico <u>C (ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática)</u>. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El presidente de la mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de no admisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitarán a los licitadores interesados la que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o lo de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

15.2 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que tiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.



La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de esta, o declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente pliego.

15.3.- Criterios de valoración

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

15.4.- Ofertas anormalmente bajas

15.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente de que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

15.4.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%
- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 2% de esta media. En todo caso, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquier caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%
- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 1% de esta media. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esa media en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.4.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- Justificación de los precios ofertados
- Volumen de obra
- Relación entre costes laborales fijos y volumen de obra contratada

y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- f) El ahorro que permita el procedimiento o el método de construcción.
- g) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,
- h) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP
- j) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del

Organismo



15.4.4 Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

Materiales

- A.1 Compra
 - Carta de compromiso de los proveedores
 - · Precios unitarios detallados
- A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares
 - Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

Maquinaria

- B.1 Alquiler y/o contratación
 - Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios
- **B.2 Medios propios**
 - Relación detallada de la maquinaria

Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de Obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anormalidad la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y Boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación y declaración del volumen de obra contratada.

4. Cumplimiento Obligaciones Salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

15.5 Criterios de desempate. Porcentaje de trabajadores con discapacidad

Organismo



En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que habían empatado cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De acuerdo con la Disposición Adicional primera del Real Decreto 20/2020 de 29 de mayo, por el que se aprueba el ingreso mínimo vital, en la que se establece que la condición de figurar cómo beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 la) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de persistir el empate tendrán preferencia las empresas que tengan un mayor porcentaje de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación.

Para estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no diera lugar a desempate.

15.6 Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc.) faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales a que se refiere la cláusula 12.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante, el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

15.7. Designación de director de obra

En el Acuerdo o Resolución de adjudicación se concretará por el Órgano competente de la Corporación la designación del Técnico-Director de la obra y en aquellos casos en que la Dirección de la obra se realice mediante contrato de servicios, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

imprimible

Versión

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo



De igual manera se actuará para la designación de coordinación de seguridad y salud y aquellos contratos conexos que fueran necesarios para la ejecución de las obras.

16) ADJUDICACIÓN

16.1. Requerimiento de documentación al licitador que hubiera presentado la mejor oferta

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que:

- 5º.- La empresa está debidamente constituida
- 6º.- El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta
- 7º.- Ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 8º.- No está incurso en ninguna prohibición para contratar

Se requerirá a la empresa que hubiera obtenido la mejor puntuación para que, mediante comunicación electrónica, dentro del plazo de **7 días** hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica:

16.1.1- Garantías:

- Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP.
- Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en esto casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el Valor Añadido

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

16.1.2.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO PERSONAS

CONCELLO DE CAMBRE R.E.L. 01150177

2. MEDIOS MATERIALES:

	CARACTERÍSTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			
2.3. MEDIOS AUXILIARES			

A estos efectos la acreditación podrá realizarse, acompañando la documentación justificativa, de la siguiente forma:

Medios personales:

- A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras
- B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o Relación Nominal de Trabajadores (RNT)

Medios materiales:

- Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.



- Asimismo, se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.
- No obstante, se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

16.1.3.- Estabilidad en el empleo (en el supuesto de que se exija para el presente contrato):

Acreditación documental de los requisitos exigidos en la cláusula 12.C.2

- Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) que componen la plantilla de la empresa
- Del número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla,
- Del número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla
- Del número de trabajadores que hayan sido contratados en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación y que procedieran de situación de desempleo con una antigüedad mínima de 1 año en el Servicio Público de Empleo

16.1.4.- Plan de igualdad (en el supuesto de que se exija para el presente contrato):

Documento acreditativo de la aprobación del Plan de igualdad, y solicitud de inscripción en el correspondiente registro, en su caso.

- **16.1.5.-** En los supuestos previstos en la cláusula 12 justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados, contratación de trabajadores beneficiarios del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación
- 16.1.6.- Ratificación de los compromisos indicados en la cláusula 12.A.2 y en su caso del personal a subcontratar
- **16.1.7.-** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.
- 16.1.8 Índice de documentos presentados

16.2 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art.71, 72, 73 LCSP

16.3 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.4 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

16.5 Empresas no comunitarias

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismc

Versión

Organismo



Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18) ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

18.1.- Comprobación del replanteo

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, después de la notificación a la dirección del correo electrónico que figura en su oferta, a acudir a este y suscribir la correspondiente acta, de conformidad con el artículo 236 LCSP.

Si el contratista no acudiera, sin causa justificada, al acto de Comprobación de replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

18.2.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud, plan de residuos y relación de subcontratistas y suministradores

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el programa de trabajo, el plan de seguridad y salud, el plan de residuos específico (a los efectos del dispuesto en el art. 5 y concordantes del RD 105/2008) y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra que se va a realizar.

La aprobación del plan de seguridad y salud, le corresponderá al Presidente de la Corporación después del informe del coordinador de seguridad y salud.

Asimismo, le corresponderá al Presidente de la Corporación la aprobación del plan de residuos en los casos que proceda.

Atendiendo a la naturaleza y duración de la obra, el Presidente de la Corporación, por propuesta del técnico director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

18.3.- Comienzo de las obras y comunicación apertura centro de trabajo

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de comprobación de replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al inicio de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

18.4.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, dará la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este aspecto explícitamente en el acta extendido, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

19) CARTELES Y SEÑALES

19.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración provincial (anexo I.20 "cuadro de características"). Este cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante este plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido este plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar por su cuenta las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la circulación y normativa de prevención de riesgos laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

19.2.- Fotografías

El adjudicatario deberá acompañar la cada certificación de obra las siguientes fotografías por triplicado:

- c) Del cartel de la obra.
- d) Del cartel de la obra y su entorno.

En ambos casos deberá llevar al dorso a firma del director de la obra y la fecha de su realización.

En la fecha del acta de recepción el adjudicatario deberá entregarle a la Administración en formato digital, acompaña de breve memoria explicativa firmada electrónicamente, el reportaje fotográfico o el vídeo relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases. La citada documentación podrá utilizarla la Administración libremente y sin limitación temporal.

20) OCUPACIÓN DE TERRENOS

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21) DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

CONCELLO DE CAMBRE R.E.L. 01150177

21.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 126.5 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

- **21.2.-** Recepción y rechazo de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra después del examen y aceptación del técnico-director, en los términos y formas que este señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico-director no aceptara los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.
- 21.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho ninguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hubieran examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que sean incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.
- 21.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierten vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el técnico-director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.
- 21.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves, incompatibles con su función, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años contados desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante este plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la enmienda de estas

Transcurrido este plazo sin que se hubiera manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 LCSP.

22) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La dirección e inspección de las obras le corresponde al técnico-director de estas (director de obra y en su caso director de ejecución de la obra, de acuerdo con el dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación), lo cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de órdenes, que se llevará por medios o formato electrónico, o si no hubiera sido posible en formato papel.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la "Dirección de la obra".

La Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar estas funciones a los técnicos de la Corporación.

del

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



23) <u>NORMATIVA LABORAL, PROTECCIÓN DE DATOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES, BISEXUALES E INTERSEXUALES</u>

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad y higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

De igual modo deberá adoptar las medidas a que se refiere la Ley 2/2014, de 14 de abril ,por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia, y en especial el protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género , considerándose su cumplimiento condición especial de ejecución , y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial y causa de resolución de contrato (art 12.8 Ley 2/2014).

El contratista está obligado a facilitar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta cláusula cuando se lo solicite la Administración, el director de obra o el órgano de contratación. En todo caso, el contratista y la Administración deberán observar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma, de conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2017 en su redacción dada por la Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre.

24) PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

En este sentido, deberá presentarle al director de obra toda la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada normativa.

25) RESPONSABILIDAD. DAÑOS

Será por cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados las terceras personas por su personal, su maquinaria o a consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y pérdidas sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la administración contratante o a terceros a consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26) GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE. CUSTODIA Y CONSERVACIÓN



26.1. Almacenaje

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

26.2. Custodia y conservación

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho la indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

Cuando las obras incluyan instalaciones tales como aparatos elevadores, climatización, aire acondicionado, vapor, frío, etc., la empresa adjudicataria deberá realizar, bien directamente, bien a través de una empresa especializada, el mantenimiento de estas hasta que finalice el plazo de garantía establecido en la cláusula 37 del presente pliego, asumiendo los gastos que de eso deriven

27) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL

En el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social y laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias las siguientes condiciones de ejecución:

El operador económico que resulte adjudicatario podrá optar por llevar a cabo durante la ejecución del contrato, por lo menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación:

- 1) Con la finalidad de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, se establece como condición especial de ejecución que el operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 50%, la una persona de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:
 - una mujer trabajadora demandante de empleo
 - una persona desempleada de larga duración; para estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 50 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante lo dieciocho meses anteriores a su contratación
 - una persona joven, menor de 30 años, en situación de desempleo, siempre y cuando se encuentre en situación de desempleo al menos en los tres meses anteriores a fecha de la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación.
- 2) Con el fin de favorecer la formación en el lugar de trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, por lo menos un curso de formación destinado al personal de la empresa, con una duración mínima de 8 horas en materia de capacitación laboral de carácter técnico (operador de maquinaria, albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, montaje de andamios, instaladores, pintura, hormigonado, mantenimiento de carreteras, movimiento de tierras, explanaciones, asfaltados, etc.).
- 3) Con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el operador económico que resulte adjudicatario deberá establecer un programa de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas integradas en la empresa.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme el apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP.

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica Versión

Organismo

FIRMADO POR

Versión

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo



Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).

No obstante, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial , y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar

28) TRIBUTOS Y PROYECTOS DE INSTALACIONES

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como sobre la obtención a licencia de obras o impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, si procediera, y el abono de cualquier tributo relacionado con el establecido en el presente apartado.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste ninguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante estos organismos y pago de las tasas correspondientes.

29) CONTROL DE CALIDAD

La Administración, a través de la Dirección ordenará a una empresa especializada en este tipo de controles, contratada por la Administración, que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes. Esta Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares u otros documentos del proyecto. Los gastos de este control serán por cuenta de la Administración y no se retendrán al contratista.

Este control es independiente del control interno que realice el contratista, cuya realización deberá acreditarse en todo caso junto con cada certificación mensual y, además, cuando se lo requiera el director de la obra.

En caso de que como resultado de los ensayos o controles de calidad relativos a la ejecución de la obra fueran desfavorables y que los ensayos o controles de calidad deban de repetirse para verificar se se enmendaron los defectos observados, este coste será asumido por el contratista, a lo que se le descontará este importe de la última certificación o liquidación.

30) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- **30.1.-** Derecho al abono de la obra que realmente ejecute conforme al proyecto aprobado y a las cláusulas del presente pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto para cada anualidad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:
- a) Plazo para la aprobación de la certificación de obra y conformidad de la factura: Una vez expedida la certificación de obra, este documento deberá presentarse por el director de obra ante la entidad contratante y el contratista deberá proceder a la emisión y presentación de la factura correspondiente y del resto de la documentación requerida (fotografías, acreditación del control interno de calidad, de la, gestión de residuos, etc.), incumbiéndole tanto al contratista como al director de obra o responsable del contrato el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido íntegramente este requisito, se iniciará el cómputo de treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciera de algún defecto,

Organismo



se le devolverá al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se habían presentado de nuevo en punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) debidamente emendados.

El contratista tendrá el deber de presentar la factura electrónica. que contendrá certificación de las obras realizadas, en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) para efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quién corresponda la tramitación de esta.

En el epígrafe 21 del cuadro de características del contrato (anexo I del presente pliego), se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista.

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de la obra por importe superior al previsto en cada anualidad, aun en caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el presupuesto a dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

30.2.- Si la Administración demorara el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de este plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos dispuestos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y art. 198 LCSP.

No obstante el indicado en el apartado anterior, en caso de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no advirtiera en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito a existencia de este, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se enmienden los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación enmendada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o esta no se presentó a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se emenden los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente ésta en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

- **30.3.-** Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en caso de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicarle a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, para efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de esta suspensión, en los términos establecidos en el art. 198 LCSP.
- **30.4.-** Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que a consecuencia de eso se originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses. (art. 198.6 LCSP).
- **30.5.-** Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP y en las condiciones señaladas en la cláusula 31.5 del presente pliego.

31) ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

31.1. Mediciones.- La dirección facultativa realizará mensualmente y en la forma que establezca el pliego de prescripciones técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Organismo

CONCELLO DE CAMBRE

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características vayan a quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar la dirección con la suficiente antelación, con el fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

- **31.2.- Relaciones valoradas.-** La dirección facultativa tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.
- **31.3.- Certificaciones.-** Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y las tramitará la dirección facultativa en los cinco días siguientes del período que correspondan después de la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se puedan reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

La presentación de la factura y certificación de obra deberá realizarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente al período que corresponda, con el fin de garantizar su pronto pago, especialmente en períodos de cierre de ejercicio.

31.4.- Pagos

31.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por la dirección facultativa de la obra y aprobadas por la Presidencia o órgano competente de la Corporación. Asimismo, se aportarán las fotografías del cartel de obra a que se refiere la cláusula 19.2. y declaración responsable de que el contratista cumplió las condiciones establecidas en las cláusulas 23, 24, 27 y 35.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (Face) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente, en el período comprendido entre los días 1 y 10 del mes siguiente a aquel al que corresponda la certificación de obra.

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los datos que se detallan en el epígrafe 21 del anexo I del presente pliego, y aquellos otros que resulten de aplicación conforme la Resolución de Presidencia nº 2017/ 41284 , y que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.dacoruna.gal/files/6815/1445/4566/3149284.pdf

Las certificaciones mensuales tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma ninguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cuanto a los plazos y trámites se estará al dispuesto en el artículo 198 LCSP.

31.4.2. Abonos a cuenta por materiales acopiados

- 5. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra con la autorización previa del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de estos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:
 - f) Que exista petición expresa del contratista, en la que acompañe documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
 - g) Que sean recibidos cómo útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

Organismo



- h) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- i) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas, para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales. Este plan lo elaborará la dirección de obra acompañándolo con la relación valorada.
- j) Que el contratista constituya aval de acuerdo con el previsto en el 31.4.4 de este pliego.
- 6. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.
- 7. A los efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.
 - Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial lo fijará la dirección de la obra, no pudiendo exceder el 50 por 100 del precio de esta unidad de obra.
- 8. Solamente procederá el abono de la valoración resultante cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

31.4.3. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos

- 1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:
 - e) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del impuesto sobre sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.
 - f) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50 por 100 de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20 por 100 de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para las cuáles se haga necesaria la utilización de aquellos.
 - g) El cálculo de la cantidad que se va a abonar se acompañará de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.
 - h) Que el contratista constituya aval de acuerdo con el previsto en el 31.4.4 de este pliego.
- 2. En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará al dispuesto en el apartado 31.4.2.
- 31.4.4. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Para realizar este abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval por el importe correspondiente al del respectivo abono a cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 240 LCSP.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

31.5.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán cederlo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación irrefutable a esta del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se produjo cuando se consignó mediante diligencia en el documento justificativo del crédito, la toma de razón en el Libro de Registro de Transmisiones de Certificaciones.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista suministrarán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

32) PRÓRROGAS

Si el retraso en la ejecución de las obras fuera producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado, el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

33) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables a éste, haya incurrido en demora respeto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá esta facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34) MODIFICACIONES DE OBRAS

34.1. Supuestos

El presente contrato administrativo solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- c) Cuando así se previó en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP.
- d) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.
- **34.2.-** En ningún caso el técnico director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, a consecuencia de ella.

Verónica

POR

Organismo

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



Antes de proceder a la redacción de la modificación del proyecto deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se prepararon por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

La mencionada aprobación le corresponderá al órgano de contratación, después de audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito, y existencia de razones de interés público, de acuerdo con el previsto en los artículos 203 a 207 y 242 LCSP.

34.3. No tendrán la consideración de modificaciones (art 242.4 LCSP):

34.3.1. El exceso de mediciones

Entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

34.3.2. La inclusión de precios nuevos

Fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que:

- 3. No supongan incremento del precio global del contrato
- 4. Ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento de su presupuesto primitivo.
- **34.4** La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de añadir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato con el fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en su documentación preparatoria, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.
- **34.5**.En todo caso las modificaciones se realizarán de forma justificada, por razones de interés público y siempre que sean estrictamente necesarias, teniendo en cuenta los principios de austeridad y control del gasto, eficiencia y buena administración, así como el de proporcionalidad

34.6. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación del contrato

- **34.6.1.** Límite cuantitativo. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma y con el contenido siguientes:
- **34.6.2. Condiciones**. La modificación versará sobre los aspectos que se especifican en el anexo VI, relativo a modificaciones del contrato previstas ,donde se indican de forma clara, precisa e inequívoca su contenido con detalle suficiente, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de esta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva;

El procedimiento que vaya a seguirse para realizar la modificación será el siguiente:

- 9.- Propuesta motivada del redactor del proyecto o en su caso del director .
- 10.- Autorización del órgano de contratación.
- 11.- Redacción del proyecto. Audiencia ,en su caso, al redactor del proyecto y al contratista en el plazo mínimo de 3 días
- 12.- Informe de Secretaría (o Asesoría Jurídica en municipios del título X Ley 7/85, de bases de régimen local)
- 13.- Fiscalización por Intervención.
- 14.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 15.- Aprobación por el órgano de contratación.
- 16.- Formalización en documento administrativo de la modificación.

del

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



34.6.3 Imposibilidad de establecer nuevos precios unitarios no previstos

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, salvo en los supuestos previstos en la cláusula 34.3.2

34.6.4. No alteración de la naturaleza global

En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera este si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

34.7. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

Las modificaciones no previstas en el presente pliego, o que siendo previstas, no se ajusten al establecido en el art 205 LCSP solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

34.7.1. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista son los siguientes:

34.7.1.A) Cuando deviniera necesario añadir obras, adicionales a las inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

34.7.1.A.1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico.

Por ejemplo, que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o las dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación. En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

34.7.1.A.2.º Modificación cuantitativa.

Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial. IVA excluido.

34.7.1.B) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

Siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 34.7.1.B.1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una administración diligente no pudiera prever.
- 34.7.1.B.2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 34.7.1.B.3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

34.7.1.C) Cuando las modificaciones no sean sustanciales

En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de estas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. Una modificación de un contrato se considerará sustancial

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

- **34.7.1.C.1.** Que la modificación introduzca condiciones que, de figurar en el procedimiento de contratación inicial, permitieran la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o atrayeran a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.
- **34.7.1.C.2.º** Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, a consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introdujeran unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.
- **34.7.1.C.3.º** Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:
 - (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, o bien que supere el umbral señalado en el artículo 20
 - (ii) Las obras, objeto de modificación estén dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se había iniciado la tramitación del expediente de contratación.
- **34.7.2)** Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

34.8. Obligatoriedad.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (art. 206).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, esta solo será acordada por el órgano de contratación después de la conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

34.9 Regla específica en este contrato de obras

- **34.9.1** En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización ninguna.
- 34.9.2 Modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación

Los precios aplicables a estas los fijará la Administración, luego de la audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptara los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que fijara, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme el artículo 211 de esta ley.

34.9.3. Modificaciones que contemplen unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

del

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



Antes de efectuar la medición parcial de estas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a este acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y eso, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210. LCSP.

34.10. Tramitación

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula LCSP, solicitará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se tramitará de acuerdo con las condiciones de la cláusula 34.6.2.

34.11. Tramitación de una modificación que exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y eso ocasione graves perjuicios para los intereses públicos

El órgano de contratación podrá acordar que estas continúen provisionalmente tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que

- 1.- El importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- 2.- Y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional que se va a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- f) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras que va a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- q) Audiencia del contratista.
- h) Conformidad del órgano de contratación.
- Certificado de existencia de crédito.
- j) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con el establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no vayan a quedar posterior y definitivamente ocultas. Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente ley con la siguiente singularidad:

- **34.12.** Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, esta solo será acordada por el órgano de contratación después de la conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.
- **34.13 Reajuste de garantía.-** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato aumente su precio, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio final ofertado (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

En las obras contratadas por los ayuntamientos e incluidas en planes provinciales se estará, además, a lo dispuesto en las normas reguladoras del plan o instrucciones redactadas por la Diputación.



35) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS

35.1. Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de este plazo dará lugar a la resolución del contrato.

35.2. Subcontratación

- **35.2.1** En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación a intención de celebrar los subcontratos, señalando:
- 1.- La parte de la prestación que se pretende subcontratar
- 2.- la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- 3.- justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que este no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal le deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los licitadores tendrán la obligación de comunicar los subcontratos que no se ajusten al indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en esta o por referirse la partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, y no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se cursó la notificación y acercado las justificaciones a que se refiere el apartado 35.2.1 de este apartado, salvo que con anterioridad fueran autorizados expresamente, siempre que la Administración no notificara dentro de este plazo su oposición a estos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas fueran identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

35.2.2. Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se previó en los pliegos:

- c) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- d) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo

Versión imprimible

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



35.2.3. Obligaciones

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertar el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo, el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real decreto 1109/2007 de 24 de agosto por lo que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

35.3. Obligación de cumplimiento de plazos de pago a subcontratistas

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y conforme las condiciones establecidas en el art. 216 LCSP.

35.4. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores

La Administración contratante, a través de la dirección de la obra u otros técnicos designados por el órgano de contratación, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en ellos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios le remitirán a la Administración contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán acercar la solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre , en el que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el presente pliego se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 33 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).

35.5. Ejecución directa por el contratista principal de tareas críticas, que no podrán ser objeto de subcontratación

CONCELLO DE CAMBRE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215.2 e) en el anexo IX del presente pliego se determinan las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

36) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra a fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras.

El contratista deberá entregar en este acto de recepción el soporte electrónico en el que se recojan las fotografías y/o reportaje en vídeo de la ejecución de la obra a que se refiere la cláusula 19.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de estas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Se transcurrido este plazo el contratista no lo efectuó, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la ley. En cuanto al plazo del interés de demora se estará al establecido en la cláusula 30.2 de este pliego.

Obras contratadas por los ayuntamientos: Cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista, deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento contratante.

37) PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de un año contados desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guardia y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del técnico-director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deterioraran por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación los ejecutará la Administración contratante, a costa del contratista.

38) <u>LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA</u>

A) Obras contratadas por la Diputación

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o la instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 241 LCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo

imprimible

Versión



En caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en caso de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de estas la otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía se fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de estos gastos por la vía de apremio.

B) Obras contratadas por los ayuntamientos

- B.1) Será de aplicación lo establecido en el apartado A de la presente cláusula.
- B.2) Además, cualquier saldo de liquidación que resulte a favor del contratista deberá financiarlo íntegramente el ayuntamiento contratante.

39) CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las dispuestas en los artículos 211 LCSP, con los efectos dispuestos en el artículo 212,213 y 246. LCSP.

Serán asimismo causas de resolución específicas del presente contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las cláusulas 12,18, 23,27 y 35 del presente pliego.

40) RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, después de la interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos la que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO 2. CODIFICACIÓN	(Plan único de ayuntamientos) "POS+ 2021" Expediente de contratación núm. 2023/C003/000003 Vocabulario común de contratos (CPV) 45212170-8 Trabajos de construcción de edificios para actividades de recreo		
3. PRESUPUESTO BASE DE	AObras anuales:		67 004 20 auraa (IV/A IN/ALIIDA)
LICITACIÓN	Base imponible: 56.1	93,64 €	67.994,30 euros (IVA INCLUIDO)

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo



Base imponible: 56.193,64 € 4. VALOR ESTIMADO Base imponible: 56.193,64 € 20% (modificaciones previstas de proyecto): NO PROCEDE Total VALOR ESTIMADO: 56.193,64 € 4. BIS. REGULACION ARMONIZADA S. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 933.63200 6. PLAZO DE EJECUCIÓN 7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA 8. CLASIFICACIÓN EXIGIDA C		Importe IVA (21%): 11.800,66 €
4. VALOR ESTIMADO 20% (modificaciones previstas de proyecto): NO PROCEDE Total VALOR ESTIMADO: 56.193,64 € 4. BIS. REGULACIÓN ARMONIZADA Ø contrato no sujeto a regulación armonizada 5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 933.63200 8. CLASIFICACIÓN ESTIGIDA Ø No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración 7. CLASIFICACIÓN ESTIGIDA Ø No se exige 8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Con carácter exclusivo y excluyente: Ø Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Tramitación ordinaria: 20 días naturales – (Cláusula 11) 11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN NO SE EXIGE 12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN DI PLAZO DE PRESENTACIÓN DI PROPOSICIONES DE EJECUCIÓN Ver cláusula 27 Dirección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido		
Total VALOR ESTIMADO: 56.193,64 € 4.BIS. REGULACION ARMONIZADA 5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 933.63200 6. PLAZO DE EJECUCIÓN 7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA 8. CLASIFICACIÓN EXIGIDA 8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Con carácter exclusivo y excluyente: 11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN 12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN NO SE EXIGE 13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN 14. PERFIL DE CONTRATANTE DIrección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido.		Base imponible: 56.193,64 €
A.BIS. REGULACION ARMONIZADA 5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 9. Sa exige 8. CLASIFICACIÓN EXIGIDA 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CONTRATACIÓN 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN 11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN 12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN 13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN 14. PERFIL DE CONTRATANTE Dirección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contratacion.elelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido.	4. VALOR ESTIMADO	20% (modificaciones previstas de proyecto): NO PROCEDE
ARMONIZADA S. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 933.63200 3 meses No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración 7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA S. CLASIFICACIÓN EXIGIDA S. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE C 4 1 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Tramitación ordinaria: 20 días naturales – (Cláusula 11) NO SE EXIGE 11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN No se establece Ver cláusula 27 14. PERFIL DE CONTRATANTE Dirección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contratacion.elestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido		Total VALOR ESTIMADO: 56.193,64 €
PRESUPUESTARIA 933.53200 3 meses No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración 7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA 8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE CON carácter exclusivo y excluyente: 2 Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN NO SE EXIGE 12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN No se establece 13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN 14. PERFIL DE CONTRATANTE Dirección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido.		☑ contrato no sujeto a regulación armonizada
No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración 7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA 8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es Tramitación ordinaria: 20 días naturales – (Cláusula 11) NO SE EXIGE No se establece Ver cláusula 27 14. PERFIL DE CONTRATANTE Dirección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido.		933.63200
8. CLASIFICACIÓN EXIGIDA 8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN 12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN 13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN 14. PERFIL DE CONTRATANTE 15. GARANTÍA DEFINITIVA 16. TASAS DEL CONTRATO Subgrupo categoría C 4 1 1 Con carácter exclusivo y excluyente:	6. PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DE PROPOSICIONES 12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN No se establece 13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN 14. PERFIL DE CONTRATANTE 15. GARANTÍA DEFINITIVA 15. GARANTÍA DEFINITIVA 16. TASAS DEL CONTRATO Grupo subgrupo categoría C 4 1 1 1 1 1 Con carácter exclusivo y excluyente: E/ Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es Tramitación ordinaria: 20 días naturales – (Cláusula 11) No SE EXIGE No SE EXIGE Dirección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido.		No se aplicará en ningún caso la reducción del plazo como criterio de valoración
DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA C 4 1 Con carácter exclusivo y excluyente: 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Con carácter exclusivo y excluyente: 9. Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN Tramitación ordinaria: 20 días naturales − (Cláusula 11) 11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN NO SE EXIGE 12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN No se establece 13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Dirección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido. 16. TASAS DEL CONTRATO Con carácter exclusivo y excluyente: 9 total subcotor Público https://contrataciondelestado.es	7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	☑ No se exige
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS IDA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Tramitación ordinaria: 20 días naturales – (Cláusula 11) 11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DE PROPOSICIONES NO SE EXIGE 12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN No se establece 13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Dirección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido. 16. TASAS DEL CONTRATO Pramitación del Sector Público https://contrataciondelestado.es	DE ACREDITACIÓN DE	
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN 12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN No se establece 13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Dirección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido. 16. TASAS DEL CONTRATO NO SE EXIGE NO SE EXIGE No se establece Ver cláusula 27 - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es		☑ Plataforma de contratación del Sector Público
ÚNICO DE CONTRATACIÓN NO SE EXIGE 12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN No se establece 13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Ver cláusula 27 14. PERFIL DE CONTRATANTE Dirección página web ayuntamiento:		Tramitación ordinaria: 20 días naturales – (Cláusula 11)
SUBCONTRATACIÓN 13.CONDICIONES DE EJECUCIÓN 14. PERFIL DE CONTRATANTE Dirección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido.	I = _	NO SE EXIGE
Dirección página web ayuntamiento: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido.		No se establece
14. PERFIL DE CONTRATANTE - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido. 16. TASAS DEL CONTRATO		Ver cláusula 27
- www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es 15. GARANTÍA DEFINITIVA 5 % del precio de final ofertado, IVA excluido. 16. TASAS DEL CONTRATO		Dirección página web ayuntamiento:
16. TASAS DEL CONTRATO	14. PERFIL DE CONTRATANTE	
	15. GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del precio de final ofertado, IVA excluido.
	16. TASAS DEL CONTRATO	
17. REVISIÓN DE PRECIOS A) Obras anuales y plurianuales con plazo inferior a dos años: NO PROCEDE	17. REVISIÓN DE PRECIOS	A) Obras anuales y plurianuales con plazo inferior a dos años: NO PROCEDE

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del



18. CONTROL DE CALIDAD	Los gastos los asume la Administración
19. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	NO SE EXIGE. No obstante, la Administración, a fin de garantizar una mayor información a las empresas, podrá publicar anuncios en medios de comunicación, corriendo en su caso la Administración con los gastos.

20. OTROS DATOS. INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE:	https://contrataciondelestado.es http://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/
TELÉFONO:	981 613 128 - Ext.: 324 e 437
CORREO ELECTRÓNICO:	contratacion@cambre.org
CARTEL DE OBRA:	https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos-2

21. DATOS DE LA FACTURA

21.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO:	ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE NIF: P-1501700G CÓDIGO
21.2. ÓRGANO DECISORIO/GESTOR:	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE CÓDIGO: LA0004868
21.3. IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE:	INTERVENCIÓN CÓDIGO: GE0002418
21.4. IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA:	CONCEJALÍA DE HACIENDA CÓDIGO: LA0004869
21.5. CÓDIGO DE EXPEDIENTE: CÓDIGO DE PROYECTO:	2021/2/933/1/1 2021/2/933/1

22. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y PLIEGO: Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIO

meses.

CONCELLO DE CAMBRE R.E.L. 01150177

con domicilio en el municipio de
calle
teléfono con D.N.I/NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nº actuando en nombre propio (o en representación de D
con domicilio en el municipio de
calle nº provincia país teléfono
Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación de la ejecución de las obras
comprendidas en el Proyecto de "MEJORA FUNCIONAL DEL ESPACIO EXTERIOR DEL CENTRO SOCIAL DE PRAVIO"
y a cuyos efectos hace constar que:
1º Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.
2º Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3º Hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):
a) No concurre con empresas vinculadas. b) Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
4º Precio
Ofrece el siguiente precio (DATOS SOLO EN NÚMEROS, NO EN LETRA): A) Precio sin IVA euros B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Porcentaje: %. Importe euros C) TOTAL (A+ B) EUROS
5º Declaración responsable de estabilidad en el empleo y de mujeres trabajadoras
Declara responsablemente que en la fecha de publicación de la licitación:
5.1 El número global de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de plantilla es de personas y, de estas, el número de personas directamente relacionadas con la ejecución de obras en general es de personas
5.2 El número particular de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la plataforma es de personas ¹ , lo que representa un % sobre el número global de personas trabajadoras (hombres y mujeres) en plantilla.
Se indicará el mayor número de personas con contrato fijo, por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla de los últimos 12

CONCELLO DE CAMBRE R.E.L. 01150177

Aplicable en el presente contrato: Apartados 5.1. y 5.2

es de mujeres, lo que re 5.4 El número de trabajad anuncio de licitación en la P	epresenta un ores que hayan lataforma de Coi cio Público de Ei	doras con contrato fijo por tiempo % sobre el número global de pers sido contratados en los 12 mese ntratación y que procedieran de si mpleo, es de, lo que represen el presente contrato: Apartados	sonas trabajadoras fijas es anteriores a la fecha ituación de desempleo eta un % sobre la	s en plantilla. a de publicación del con una antigüedad
6º PLAN DE IGUALDAD	NO aplicab	ele en el presente contrato		
La empresa tiene implantado u	ın plan de iguald	ad		
La empresa no tiene implantac	lo un plan de igu	aldad		
7º Que tiene previsto subcontr	atar las siguiente	es unidades de obra por el importe	· 	RE O PERFIL
UNIDADES O PARTES DE OI VA A SUBCONTRATAR	3RA QUE SE	IMPORTE IVA INCLUÍDO	EMPRE	ESARIAL DEL ONTRATISTA
TOTAL				
o de	de 20	<u> </u>		



ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO

IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO (1)

- B. DECLARACIONES Y COMPOMISOS, REFERENCIAS TÉCNICAS. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRONICO B)
- C. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C)
- (2) Indicar sobre B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.

ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente pliego tiene el carácter de Pliego Tipo que regirá las obras tanto de Diputación como obras de ayuntamientos comprendidas en diversos planes la puntuación que figura en el mismo parte de las siguientes premisas:

De entre los criterios que se indican a continuación se señalará la puntuación mínima y máxima que se otorga. Cuando un criterio no se valore se indicará esta circunstancia.

- 1º. Para cada contrato específico el órgano de contratación indicará en este pliego cuál es la puntuación concreta del correspondiente criterio de valoración, que se detallará en el anexo nº IV.II.
- 2º. En todo caso a puntuación atribuida por todos los criterios considerados deberá estar referida como máximo a 125 puntos y como mínimo a 80 puntos. Los criterios no evaluables mediante fórmulas no podrán exceder del 25% del total de puntos (es decir hasta un máximo de 31,25 puntos), y los evaluables mediante fórmulas del 75%.

FASE I

Organismo

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

B) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

a) <u>Plan de control de calidad</u> (cláusula 12 e 15) **ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSIÓN** SUPERIOR A 10 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (10 PÁGINAS)

Se valorará:

- suficiencia del control de calidad en la recepción de materiales en obra
- idoneidad del plan de control de calidad propuesto para la obra.
- evitar duplicidades en los controles de los ensayos a realizar por la propia empresa y por la administración.
- suficiencia del control de calidad en los procesos constructivos

Versión



- adecuación de la estructura técnico-administrativa responsable, en la empresa y en la obra

Abanico: 0 a 5 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	2,10 – 5,00
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	1,00 – 2,00
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	0,1 – 0,90
Ofertas que presenten un plan de control interno de calidad que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0

b) Programa de trabajo (cláusula 12 y 15): ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSIÓN SUPERIOR A 25 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (25 PÁGINAS)

Se valorará:

- análisis correcto del ámbito de actuación
- análisis correcto de posibles aficiones al territorio, servicios preexistentes o personas
- descripción técnica adecuada de los trabajos que se van a realizar
- disposición adecuada de elementos auxiliares en la parcela o bordo de la carretera (stands de obra, grúas, colectores, maquinaria, etc)
- circulación apropiada de personal y maquinaria por la obra
- calidad suficiente de los materiales que se van a emplear en obra
- coherencia de los diagramas de Gantt y PERT.
- adecuación de los medios humanos asignados a la obra, por encima de los mínimos indicados en el proyecto o en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- adecuación de los medios materiales asignados a la obra por encima de los mínimos indicados en el proyecto o en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- descripción posibles problemáticas o desviaciones durante la ejecución

Abanico: 0 a 12 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	9,20 – 12,00

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Versión

Organismo



Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	4,30 – 9,10
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	0,10 – 4,20
Ofertas que presenten un programa de trabajo que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0

c) <u>Programa de actuación ambiental</u> (cláusula 12 y 15): ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA EXTENSIÓN SUPERIOR A 15 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (15 PÁGINAS)

Se valorará:

- análisis correcto de la relación de la obra con el medio ambiente
- análisis correcto de las posibles aficiones ambientales
- descripción ajustada de las medidas de control y corrección previstas
- adecuación de las medidas de reciclaje de residuos sólidos y líquidos
- justificación de la certificación ambiental de los materiales que se van a emplear
- ajuste de las medidas de ahorro energético que se van a adoptar
- ajuste de las medidas de recuperación y regeneración ambientales que se van a adoptar al final de la obra
- informe completo de la gestión de los residuos en su trazabilidad y procesos
- empleo de materiales con certificados sostenibles, reciclados o reciclables
- ajuste de otras medidas destinadas a aminorar el impacto ambiental de los trabajos que se van a realizar
- descripción adecuada de los vertederos y centros de gestión de residuos
- ajuste de los medios humanos asignados a la gestión ambiental, en la empresa y en la obra

Abanico: 0 a 8 puntos

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
Ofertas que presenten un programa de actuación ambiental que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	5,30 – 8,00
Ofertas que presenten una actuación ambiental que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	2,50 – 5,20
Ofertas que presenten una actuación ambiental que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	0,10 - 2,40
Ofertas que presenten una actuación ambiental que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0

Organismo



d) <u>Esquema del Plan de seguridad y salud</u> (cláusula 12 e 15): **ESTE PROGRAMA NO PODRÁ TENER UNA** EXTENSION SUPERIOR A 15 PÁGINAS, NO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE EXCEDA DE ESTE MÁXIMO (15 PÁGINAS)

Abanico: No valorable en el presente contrato

CONTENIDO. PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	Hasta 100%
Ofertas que presentan un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	Hasta 65%
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta 30%
Ofertas que presenten un esquema del plan de seguridad y salud que presentan una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0%

EXCLUSIONES

Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos asignados en la fase 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración: plan de control de calidad, programa de trabajo, programa de actuación ambiental, esquema del plan de seguridad y salud, no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidos de la segunda fase y del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios.

FASE II

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

II.1. OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica:

Abanico: 0 a 47 puntos

De acuerdo con la fórmula elaborada, por demanda de la Diputación provincial de A Coruña, por la Facultad de Matemáticas de la USC y cuyo desglose, explicación de la fórmula y aplicación para su conocimiento figura en el anexo VIII y en el siguiente enlace: https://www.dacoruna.gal/valoracion/

II.2 ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

II.2.1. Porcentaje de personal fijo en relación con el personal global de la empresa

Abanico: 0 a 15 puntos

Organismo

Según la documentación que se incluya en el archivo o sobre electrónico C el licitador, (cláusula 12) se tendrá en cuenta el porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa al menos en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la plataforma, en relación con el total de personas trabajadoras (hombres y mujeres) de la plantilla.

Para valorar este criterio la plantilla deberá estar formada por un mínimo de 5 trabajadores, directamente relacionados con la ejecución de obras en general.

Obtendrá la máxima puntuación a empresa que tenga un porcentaje del 75% o más.

El resto se valorará proporcionalmente, en relación con el 75%.

Las empresas que cuenten con un porcentaje menor del 40% de personal fijo no se valorarán.

II.2.2. Porcentaje de mujeres en relación con el personal global de la empresa

Abanico: 0 a 8 puntos

El licitador que, en la fecha de publicación de la licitación, según la documentación que incluya en el archivo o sobre electrónico C, (cláusula 12) cuente con un porcentaje de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en relación con el total de personas trabajadoras fijas de la plantilla recibirá la puntuación que se indica a continuación:

- Empresas de 25 o menos trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: Obtendrán la máxima puntuación las que cuenten con un porcentaje del 12% o más, el resto se valorarán proporcionalmente
- Empresas entre 26 y 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: Obtendrán la máxima puntuación las empresas que cuenten con un porcentaje del 10% o más, el resto se valorarán proporcionalmente
- Empresas de más de 100 trabajadores fijos por tiempo indefinido y jornada completa: Obtendrán la máxima puntuación las empresas que cuenten con 8% o más, el resto no se puntuarán.

II.2.3.- Contratación desempleados

Abanico: De 0 a 5

El licitador que tenga el mayor porcentaje de trabajadores que hayan sido contratados en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación y que procedieran de situación de desempleo con una antigüedad mínima de 1 año en el Servicio Público de Empleo conseguirá la máxima puntuación. Los demás porcentajes se valorarán proporcionalmente

II.3 IGUALDAD

Versión

Organismo

del



Abanico: No valorable en el presente contrato

Existencia de plan de igualdad en la fecha de publicación de la licitación.

En caso de que se valore la existencia de un plan de igualdad, la empresa estará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante el plazo de ejecución del contrato.

La empresa que cuente con plan de igualdad acreditado o presentado en el registro correspondiente obtendrá la máxima puntuación de este criterio, la empresa que no cuente con plan de igualdad se calificará con 0 puntos.

ANEXO IV.II: CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESENTE CONTRATO

TIPO DE CRITERIO	DENOMINACIÓN		PUNTUACIÓN ASIGNADA
	Plan de control de calidad		0 – 5 PUNTOS
CRITERIOS NO EVALUABLES	Programa de trabajo		0 - 12 PUNTOS
MEDIANTE FÓRMULAS	Programa de actuación ambiental		0 - 8 PUNTOS
	Esquema del Plan de seguridad y salud		NO VALORABLE
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	OFERTA ECONÓMICA		0 – 47 PUNTOS
	ESTABILIDAD EN EL EMPLEO	Porcentaje de personal fijo en relación con el personal global de la empresa	0 – 15 PUNTOS
		Porcentaje de mujeres en relación con el personal global de la empresa	0 – 8 PUNTOS
		Contratación desempleados	0 – 5 PUNTOS
	IGUALDAD		NO VALORABLE

ANEXO V: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(Cláusulas 12 y 16)

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO PERSONAS
Jefe de obra	Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico	1

Organismo



Oficial 1ª	No precisa	1
Peón especializado	No precisa	1
Peón ordinario	No precisa	1

2. MEDIOS MATERIALES:

	CARACTERÍSTICAS	№ UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
Retroexcavadora Camión basculante		1 1	
2.2. EQUIPOS			
Vibrador de hormigón		1	
2.3. MEDIOS AUXILIARES			
Bomba manual tratamiento herbicida		1	

Los licitadores deberán presentar únicamente la declaración, ajustada al modelo indicado en la cláusula 12.A.2 y el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar este documento, con la documentación justificativa, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 y 12.A.2.

ANEXO VI: ESPECIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO

NO previstas en el presente contrato

De acuerdo con lo establecido en el art 204 LCSP podrán ser objeto de modificación,

- 1.- por razones de interés público,
- 2.- hasta un máximo del 20%, del precio inicial,

del

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



las siguientes unidades de obra:

Unidad de obra modificable	Descripción de la modificación	Cuantificación estimada

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

ANEXO VI	i

ANEXO VIII





Convenio de Investigación de la Diputación de A Coruña con el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela²

FÓRMULA GENERAL DE VALORACIÓN DE OFERTAS EN CONTRATOS Y CONCURSOS 2018

- 1. Notaciones
- P: precio de licitación,

Juan M. Viaño Rey – Catedrático de Matemática Aplicada - USC José R. Fernández García – Profesor Titular de Matemática Aplicada - UVigo

² Investigadores

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del



- Pe: precio de licitación,
- *n*: Número de ofertas,
- $O_1, O_2, ..., O_n$: valor de las n ofertas,
- $R_1, R_2, ..., R_n$: reducción de plazos de las n empresas (en días naturales),
- O_m : media de las ofertas presentadas ($O_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n O_i$),
- $R_m = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n R_i$; media de las reducciones de plazos presentadas (
- $oldsymbol{R_{max}, R_{min}}$: reducción de plazos máxima e mínima,
- $B_1, B_2, ..., B_n$: bajas absolutas ($B_i = P O_i, i = 1, ..., n$),
- $B_{m} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{n} B_{i} = P O_{m}$ $B_{m} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{n} B_{i} = P O_{m}$ $B_{m} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{n} B_{i} = P O_{m}$
- $b_1, b_2, ..., b_n$: bajas porcentuales con respecto a P ($b_i = \frac{B_i}{P} 100$, i = 1, ..., n),
- $b_{ extit{max}}, b_{ extit{min}}$: bajas porcentuales máxima y mínima,
- $b_{m} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^{n} b_{i} = \frac{B_{m}}{P} 100,$ baja porcentual media (
- $V_{\rm max}$: máxima valoración posible,
- W_{max}: máxima valoración de acuerdo con las ofertas presentadas,
- Vr_{max} : máxima valoración de acuerdo con las reducciones de plazos presentadas,
- V_i : valoración económica de la oferta i -ésima entre 0 e W_{\max} , i=1,...,n,
- ${}^{V}\!r_{\!_{i}}$: valoración da reducción de plazos i -ésima entre 0 e ${}^{V}\!r_{\!_{max}}$, i = 1,...,n.

Nota.- Dado que las bajas negativas corresponderían a ofertas superiores al precio de licitación (y, por lo tanto, no admisibles), se supone que las bajas b_i son iguales o mayores que cero. Igualmente, como las reducciones de plazos negativas corresponderían a plazos superiores al plazo de ejecución del contrato o concurso (y, por lo tanto, no admisibles), se supone que las reducciones de plazos R_i son iguales o mayores que cero y menores que el plazo de ejecución Pe.



2. Algoritmo de valoración económica de ofertas

2.1. Valoración máxima inicial de acuerdo con la baja máxima

• Si
$$b_{max} < 15$$
 entonces $W_{max} = 0,7V_{max} \frac{b_{max}}{15}$.

•
$$S_i$$
 $15 \le b_{max} < 25$ entonces $W_{max} = 0.7V_{max} + 0.3V_{max} \frac{b_{max} - 15}{10}$.

•
$$Si b_{max} \ge 25$$
 entonces $W_{max} = V_{max}$.

2.2. Valoración económica entre 0 e $W_{\rm max}$

La puntuación V_i de la oferta i-ésima se calcula, en función de la baja máxima, por interpolación a cachos de la siguiente forma (véanse las Figuras 1 a 3):

$$\bullet \quad \text{Si } b_{\max} \leq 10^{-6} \text{ entonces } V_i = 0.$$

• Si
$$10^{-6} \le b_{max} < 15$$
 entonces $V_i = 0, 7V_{max} \frac{b_i}{15}$.

• Si
$$15 \le b_{max} < 25$$
 entonces

3. Si
$$b_i \le 15$$
 entonces $V_i = 0, 7V_{\text{max}} \frac{b_i}{15}$,

4. Si
$$b_i > 15$$
 entonces $V_i = 0.7V_{\text{max}} + 0.3V_{\text{max}} \frac{b_i - 15}{10}$.

• Si
$$b_{max} > 25$$
 entonces

3. Si
$$b_i \le 15$$
 entonces $V_i = 0.7V_{\text{max}} \frac{b_i}{15}$,

$$V_{_{i}}=0,7V_{_{\max }}+0,3V_{_{\max }}\frac{b_{_{i}}-15}{b_{_{\max }}-15}.$$
 4. Si $b_{_{i}}>15$ entonces

Nótese que la puntuación máxima V_{max} solo se alcanza si la baja máxima (b_{max}) es igual o superior al 25% y que, con una baja del 15%, siempre se obtiene el 70% de la valoración máxima.

Versión imprimible



Nota.- En el caso particular en que todas las ofertas son iguales al precio de licitación se tiene $b_1=b_2=...=b_n=b_m=b_{max}=0$ por lo que las valoraciones anteriores no son válidas (se tienen divisiones por cero). En este caso, acordamos otorgar a todas ellas una puntuación nula ($V_i=0$). En la práctica, esta situación también se produce cuando las bajas son todas muy pequeñas aunque no sean exactamente cero. Por eso, proponemos dar una puntuación nula a todas las ofertas siempre que $b_{max} \leq 10^{-6}$.

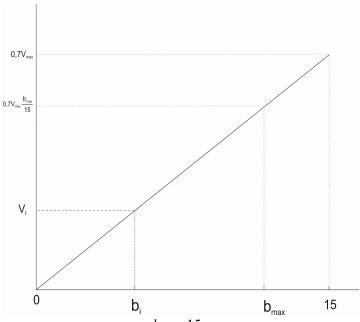


Figura 1: Representación gráfica de las puntuaciones si $b_{\rm max}$ < 15 .

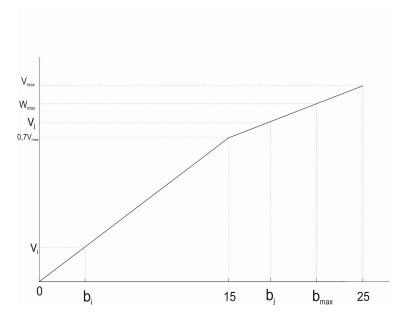


Figura 2: Representación gráfica de las puntuaciones si $15 \le b_{\max} < 25$

Versión imprimible

Organismo



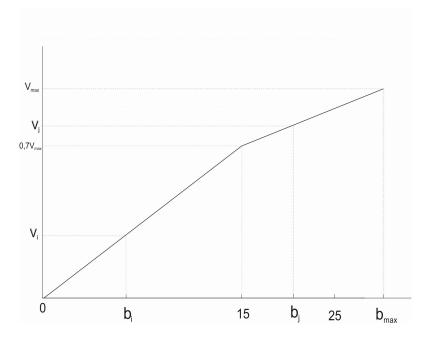


Figura 3: Representación gráfica de las puntuaciones si $b_{max} \ge 25$

En este contrato no será de aplicación la valoración de las reducciones de plazo.

ANEXO IX

TAREAS CRÍTICAS QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE EJECUTAR EL CONTRATISTA

(art. 215.2 e) LCSP y Cláusula 35.5 del presente pliego)

NO exigible en este contrato

Exigible en este contrato con arreglo al siguiente cuadro

UNIDAD DE OBRA	IMPORTE A PRECIOS DE PROYECTO

Organismo



Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Réxime Interior de data 28 de xullo de 2023 (CVD: uluDeQMT/94CfITdXk7R), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

4.- INFORME DAS RESOLUCIÓNS DITADAS POLA ALCALDÍA E POLOS CONCELLEIROS DELEGADOS DE ÁREA DENDE A ANTERIOR XUNTA DE GOBERNO LOCAL

A Presidencia dá conta á Xunta de Goberno Local das resolucións da Alcaldía e concellerías delegadas de área ditadas dende o día 21 de xullo ao 27 de xullo de de 2023, que comezan coa resolución da Alcaldía núm. 1294/2023 e rematan coa resolución da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Réxime Interior núm. 1313/2023, segundo se relacionan a continuación:

Nº decreto	Data sinatura	Asunto	
1294/2023	21-07-2023	Convocatoria da sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local do día 26 de xullo de 2023	
1295/2023	21-07-2023	Delegación da presidencia da sesión ordinaria da Xunta de Voceiros do día 21 de xullo de 2023	
1296/2023	21-07-2023	Convocatoria da sesión ordinaria do Pleno municipal de data 27 de xullo de 2023	
1297/2023	21-07-2023	Aprobar o recoñecemento e liquidación de obrigas por importe de 63.557,65 euros a prol da Xunta de Galicia, Dirección Xeral de Mobilidade da Consellería de Infraestruturas e Mobilidade en concepto de liquidación da achega municipal Transporte metropolitano 2021-2022 ao Plan de transporte metropolitano de Galicia na área da Coruña	
1298/2023	21-07-2023	Aprobar o recoñecemento e liquidación de obrigas por importe de 77.691,19 euros a prol da Xunta de Galicia, Dirección Xeral de Mobilidade da Consellería de Infraestruturas e Mobilidade en concepto de liquidación da achega municipal 2022 e achega 2023 ao Plan de Transporte metropolitano, servizos de predominante interese municipal	
1299/2023	21-07-2023	Recoñecemento de obrigas correspondentes a facturas por importe total de 7.003.38 euros	
1300/2023	24-07-2023	Conceder a axuda de emerxencia social para recibo de auga por importe de 47,46 euros e dous recibos de gas 126,65 euros e 143,46 euros. Solicitante: MEG	



1301/2023	24-07-2023	Concesder a axuda de emerxencia social para recibo de alugueiro do mes de abril de 2023 por importe de 440 euros. Solicitante: DGD
1302/2023	24-07-2023	Aprobar, con efectos do 29 de xuño de 2023, a relación de solicitudes admitidas das persoas participantes nas actividades Acampada Guitiriz, campamento Portonovo do programa "O Verán Xa Está Aqui 2023
1303/2023	24-07-2023	Conceder a axuda de emerxencia social para dous recibos de luz por importes de 17,49 euros e 20,45 euros, un recibo de gas por importe de 16,97 euros de un recibo de auga por importe de 45,07 euros. Solicitante: ADCM
1304/2023	24-07-2023	Conceder a axuda de emerxencia social para recibo de alugueiro do mes de agosto. por importe de 397,20 euros. Solicitante: MTPM
1305/2023	24-07-2023	Iniciar expediente de orde de execución para a xestión da biomasa existente na finca sita en Coído, Brexo, de acordo co disposto polos arts. 135 e 136 da Lei 2/2016, do 10 de febreiro do solo de Galicia e 21 e ss. da Lei 3/2007, do 9 de abril de prevención e defensa contra os incendios forestais de Galicia
1306/2023	24-07-2023	Iniciar expediente de orde de execución a JML para a xestión da biomasa existente na finca sita en Piñeiro, Cecebre, de acordo co disposto polos arts. 135 e 136 da Lei 2/2016, do 10 de febreiro do solo de Galicia e 21 e ss. da Lei 3/2007, do 9 de abril de prevención e defensa contra os incendios forestais de Galicia
1307/2023	24-07-2023	Iniciar expediente de orde de execución aos herdeiros de JLS para a xestión da biomasa existente na finca sita en San Roque, Santa María de Vigo, de acordo co disposto polos arts. 135 e 136 da Lei 2/2016, do 10 de febreiro do solo de Galicia e 21 e ss. da Lei 3/2007, do 9 de abril de prevención e defensa contra os incendios forestais de Galicia
1308/2023	24-07-2023	Delegar na concelleira dona María Dolores Pan Lesta para que reciba o consentimento na celebración do matrimonio de MLNT e CPS
1309/2023	24-07-2023	Conceder a licenza municipal solicitada para a construción dunha piscina de formigón, de 6 metros de longo por 3 metros de ancho e unha profundidade máxima de 1,75 metros, na finca sita na rúa Drozo, parroquia de Cambre. Solicitante: JMCF
1310/2023	27-07-2023	Cesar con data 2 de agosto de 2023 á conserxe interina MDAR pola reincorporación da titular do posto a quen substituía, de conformidade cos artigos 10-3 do Real decreto lexislativo 5/2015, polo que se aproba o Texto refundido da Lei do estatuto básico do empregado público e 24-3.d) da Lei 2/2015 do emprego público de Galicia
1311/2023	27-07-2023	Conceder a licenza para a ocupación do dominio público mediante a instalación dunha terraza consistente en doce mesas durante o ano 2023 cunha ampliación de 6 mesas durante os mesas de xuño, xullo e agosto e outras dúas mesas situadas fóra do dominio público, condicionado a que a terraza se instale na zona de dominio privado situada fronte á fachada principal do establecemento e na fachada que dá ao Paseo Marítimo e no propio paseo deixando libre un espazo mínimo de 2,5 metros para o paso de peóns, cadeiras de



		bebé e persoas con mobilidade reducida. Solicitante: XMLO	
1312/2023	27-07-2023	Conceder a licenza para a instalación dunha terraza consistente en cinco mesas con catro cadeiras cada unha durante o ano 2023 fronte ao café bar Black situado na rúa Párroco M. Cobas, parroquia do Temple, condicionado a que a terraza se instale fronte á fachada do local, sen sobrepasar o fronte do establecemento e deixando libre na beirarrúa un espazo mínimo de 2 metros para o paso de peóns, cadeiras de bebé e persoas con mobilidade reducida. Solicitante: JPGV	
1313/2023	27-07-2023	Autorizar e dispoñer o gasto no expediente de contrato mene 2023/C002/000057, cuxo obxecto é o contrato de servizo consistente na actuación a cargo de Troula Animación, S.L. de "¡L soño é!" de Uxía Lambona e a Banda Molona, que terá lugar o 11 o agosto de 2023 ás 19:30h no Parque da Igrexa de Cambr Adxudicar o contrato menor a Troula Animación, S.L., con NI B36940690, por un importe de 2.200,00 € (sen IVE), 2.662,00 € (IV incluído)	

5.- ASUNTOS SOBREVIDOS

A continuación, a Presidencia, ao abeiro do establecido no artigo 133 do Regulamento orgánico municipal, manifesta que desexa someter a consideración da Xunta de Goberno Local o seguinte asunto:

- Aprobación do expediente de contratación para o contratación do Servizo do VII Festival Temple Jazz (expediente TEDeC núm. 2023/C004/000028) mediante procedemento aberto simplificado con multiplicidade de criterios de adxudicación (sometidos a xuízo de valor e de apreciación automática) a celebrar o venres 25 e o sábado 26 de agosto do ano 2023

A Sra. Pan Lesta intervén e manifesta que a urxencia do asunto vén motivada nas datas nas que nos atopamos e as datas nas que pretende celebrarse o evento (25 e 26 de agosto).

A continuación, concedida a palabra á secretaria accidental di que, aprobándose no día de hoxe este expediente, non é posible respectar os prazos legais de tramitación para a súa adxudicación con anterioridade ás datas nas que se pretende celebrar o dito evento.

A Presidencia somete a votación ordinaria a urxencia do asunto anteriormente citado, e é aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión.

<u>ÚNICO. APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA O CONTRATACIÓN DO SERVIZO DO</u> **FESTIVAL TEMPLE** JAZZ (EXPEDIENTE **TEDEC** NÚM. 2023/C004/000028) PROCEDEMENTO ABERTO SIMPLIFICADO CON MULTIPLICIDADE DE CRITERIOS DE ADXUDICACION (SOMETIDOS A XUÍZO DE VALOR E DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA) A CELEBRAR O VENRES 25 E O SÁBADO 26 DE AGOSTO DO ANO 2023

POR



A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Réxime Interior de data 31 de xullo de 2023 (CVD: Ogr3tNw13Lg8eSB9r3DV), que transcrita di:

"PROPOSTA DA CONCELLEIRA DELEGADA DE ECONOMIA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Vista a memoria xustificativa de necesidade e da insuficiencia de medios que consta no expediente asinado polo coordinador da Área de Cultura, Deportes e Xuventude, don José Luis Martínez Názara, con data do 30.06.2023 (CVD: qWis91QM9F6JidjWkUO8) para a contratación do VII Festival "Temple Jazz 2023" (expediente TEDeC 2023/C004/000028).

Visto o prego de prescricións técnicas que consta no expediente, asinado polo coordinador da Área de Cultura, Deportes e Xuventude, don José Luis Martínez Názara, con data do 30.06.2023 (CVD: bBEFjlfsMlKbcNQnWj8i).

Visto o informe técnico que consta no expediente asinado polo coordinador da Área de Cultura, Deportes e Xuventude, don José Luis Martínez Názara, con data do 30.06.2023 (CVD: sJC0KvHKHzkls9aynDqC).

Visto que consta no expediente documento de retención de crédito con cargo á aplicación orzamentaria 334 226 por importe de 40.383,25 euros, asinado con data do 04.07.2023 (Código para validación: VMMP2-BZI87-GYIXV).

Visto o prego de cláusulas administrativas que consta no expediente (CVD: JBMW19GWREOGqpP8+DKt).

Visto o informe desfavorable emitido pola técnica de xestión de administración xeral, dona Verónica María Otero López, coa conformidade da secretaria xeral, con data do 14.07.2023 (CVD: Olfdcc2Y4sipjU9oPtAi).

Visto o "informe intervención referencia Temple Jazz 2023 A/2023" emitido pola interventora municipal con data do 21.07.2023 (CVD: KUVBuAdUdDV4ag+9HYRh) coas seguintes conclusións:

"(...)

E. CONCLUSIÓNS (arts. 216 a 218 TRLRHL)

-] Procede tramitar o expediente
- [**X**] Devólvese o expediente para a achega dos seguintes documentos preceptivos ou ben se resolva a discrepancia plantexada por esta intervención:
 - Definición do obxecto do contrato correspondente ao lote 2 (art. 28.1 LCSP)
 - Xustificación da elección dos criterios que se terán en consideración para adxudicar o contrato e das condicións especiais de execución do mesmo (art. 116.4.c LCSP)
 - Xustificación de que os criterios que figuran no Prego de Prescricións Técnicas proporcionan aos empresarios acceso en condicións de igualdade ao procedemento de contratación e non teñen por efecto a creación de obstáculos inxustificados á apertura da contratación pública á competencia (art. 126 LCSP)
 - Xustificación de que os criterios que han de servir de base para a adxudicación do contrato cumpren os requisitos do citado artigo 145.5 LCSP.
 - Definición dos requisitos, límites, modalidades e características das melloras, así como xustificación da súa vinculación có obxecto do contrato (art. 145.7 LCSP)
 - Dado que o procedemento que se articula en varias fases débese, ao abeiro do artigo 146.3 LCSP, establecer unha puntuación mínima para pasar dunha fase a outra. Vista a observación X*.G, recoméndase que no anexo II-bis a incorporar se faga constar que aqueles licitadores que

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del

Organismo

imprimible

FIRMADO POR Versión imp del



na fase de valoración dos criterios suxeitos a xuicios de valor non superen o 50% da puntuación a asignar neste apartado non poderán continuar na licitación.

Os reparos deben ser liquidados ou se debe resolver a discrepancia exposta"

 (\ldots) ".

Visto o "informe resposta ás aclaracións solicitadas no informe de intervención de 21.07.2023" emitido pola coordinadora de actividades culturais e educativas en funcións, dona Cristina Sanmartín Sánchez, con data do 28.07.2023 (CVD: p2Exz/pWwfDJ6d8KUuem).

Vista a dilixencia emitida pola interventora municipal con data do 31.07.2023 (), que di:

"(...)

1.- Enténdese solventado o reparo "Definición do obxecto do contrato correspondente ao lote 2 (art. 28.1 LCSP)" por canto o informe (CVD: p2Exz/pWwfDJ6d8KUuem) detalla:

"(...)

Respecto do lote 2, o seu obxecto son as subministracións e servizos necesarios para a produción do festival nas condicións sinaladas na Claúsulo Segunda.- OBRIGACIONS DEL ADXUDICATARIO ESPECIFICACIÓNS APLICABLES AO LOTE 2. Dadas as peculiaridades características dos espazos no que vén celebrando o festival, é recomendable un recoñecemento previo, especialmente do parque público.

(...)"

Revisada a cláusula 2 do Prego de Prescripcións Técnicas có título OBRIGACIONS DEL ADXUDICATARIO ESPECIFICACIÓNS. APLICABLES AO LOTE 2 esta intervención estima que a definición do obxecto do contrato por remisión ao citado PPT resulta o suficientemente clara para que o licitador coñeza as súas obrigas e para que o/a responsable do contrato poidan comprobar o efectivo cumprimento das mesmas.

2.- Enténdese solventado o reparo "Xustificación da elección dos criterios que se terán en consideración para adxudicar o contrato e das condicións especiais de execución do mesmo (art. 116.4.c LCSP)" por canto o informe (CVD: p2Exz/pWwfDJ6d8KUuem) detalla:

"(...)

Serán criterios para adxudicar este contrato, no caso do lote 1, como criterios cuantificables automáticamente o prezo e como criterios aplicables mediante suizos de valor os méritos do candidato que ejercerá a dirección artística, concretamente, o número de publicacións discográficas nas que figure como intérprete, o número de composicións musicais realizadas en medios de difusión e a experiencia no asesoramento de festivais jazz. Entende o técnico competente que esos criterios de v valor demostran a experiencia na dirección de eventos similares, ao coñecer a música jazz dende diversas perspectivas o que dá garantías sobre a calidade do evento que se vai celebran en Cambre.

Serán criterios de adxudicación para o lote 2 deste contrato, por un lado criterios cuantificables automáticamente como son o precio e as melloras en sonorización do evento, considerando que estas melloras contribuirán a dar unha calidade extra ao sonido que obligatoriamente tería que ofertarse dacordo co PPT que rixe este contrato. Como criterios de valoración mediante xuizos de valor, o técnico

FIRMADO

Versión imprimible CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

del



informante propón a experiencia do comisario de producción en eventos similares garantindo así a calidade do evento.

Todos os criterios propostos ademáis do prezo, téñen como obxectivo poder contratar a empresas con sobrada experiencia en eventos similares para garantir a maior calidade posible no Festival Jazz do Concello de Cambre, en base a persoas que teñen sobrada experiencia neste eido musical. (...)"

3.- Enténdese solventado o reparo "Xustificación de que os criterios que figuran no Prego de Prescricións Técnicas proporcionan aos empresarios acceso en condicións de igualdade ao procedemento de contratación e non teñen por efecto a creación de obstáculos inxustificados á apertura da contratación pública á competencia (art. 126 LCSP)" por canto o informe (CVD: + p2Exz/pWwfDJ6d8KUuem) detalla: "(...)

Os criterios incluídos no prego de Prescripcións Técnicas garanten o acceso en igualdade de condición aos empresarios e non crean obstáculo ningún para a apertura da contratación pública á competencia, porque se ben se valora experiencia en eventos similares, o que determina a posibilidade de presentarse ou non a esta licitación ven marcado polo código CPV que está aberto a empresas de servizos artísticos de bandas de músicos e empresas de servizos artísticos (lote 1) e empresas de organización de festivales (lote 2), dando a opción a todas as empresas englobadas nestes CPVs a presentarse independentemente de ter máis ou menos experiencia no eido do jazz (...)"

4.- Enténdese solventado o reparo "Xustificación de que os criterios que han de servir de base para a adxudicación do contrato cumplen os requisitos do citado artigo 145.5 LCSP" por canto o informe (CVD: + p2Exz/pWwfDJ6d8KUuem) detalla:

"(...)

Nos criterios de adxudicación seguíronse os criterios e requisitos establecidos no artigo 145 da LCSP, optándose por criterios de adxudicación que permitan obter suministros e servizos de gran calidade para responder da mellor forma posible as necesidades municipais.

Os criterios elegidos están vinculados co obxecto do contrato e foron formulados de maneira obxectiva, respetando os principios de igualdade, non discriminación, transparencia e proporcionalidad, non conferindo ao órgano de contratación unha libertad de decisión ilimitada.

Garanten, ademais, que as ofertas poidan ser evaluadas en condicións de competencia efectiva. (...)"

- 5.- Non se entende solventado o reparo "Definición dos requisitos, límites, modalidades e características das melloras, así como xustificación da súa vinculación có obxecto do contrato (art. 145.7 LCSP)" por canto a subsanación de dito reparo esixiría a rectificación da cláusula 12.2.1.b dos PCA e o sometemento do expediente a novo informe da secretaria municipal.
- 6.- Enténdese solventado o reparo "Dado que o procedemento que se articula en varias fases débese, ao abeiro do artigo 146.3 LCSP, establecer unha puntuación mínima para pasar dunha fase a outra. Vista a observación X*.G, recoméndase que no anexo II-bis a incorporar se faga constar que aqueles licitadores que na fase de valoración dos criterios suxeitos a xuicios de valor non superen o 50% da puntuación a asignar neste apartado non poderán continuar na licitación" por canto o informe (CVD: + p2Exz/pWwfDJ6d8KUuem) detalla:

"(...)

O artigo 146.3 de LCSP establece que no caso de que o procedemento de adxudicación se articule en varias fases, indicarase igualmente en cales delas iranse aplicando os distintos criterios, establecendo un

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



límite mínimo de o 50% da puntuación no conxunto dos criterios cualitativos para continuar no proceso selectivo.

A cláusula 16.1 de PCA detalla que o procedemento se desenvolverá en dúas fases: apertura de sobre B e apertura de sobre C polo que únicamente resultaría de aplicación o límite anterior á primeira das fases. O técnico que suscribe entende que, en defecto de pronunciamento expreso dos PCA, rexe o límite do 50% regulado no artigo 146.3 LCSP.

En canto á necesidade de incorporar un anexo II-bis para os licitadores propoñan ofertas a valorar ao arranxo de suizos de valor dado que a cláusula 14 de PCA fai referencia á la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, considero que non procede dado que a citada cláusula non esixe a súa presentación en base a un modelo específico.(...)"

En consecuencia, non sería preciso rectificar os anexos que constan no PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DEL VII FESTIVAL "TEMPLE JAZZ 2023" DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE TEDEC 2023/C004/000028 (CVD: JBMW19GWREOGqpP8+DKt) polo que non procede que o ANEXO III.LOTE 1 e o ANEXO III.LOTE 2 sexan incorporados ao expediente.

(...)"

En uso das atribucións que me foron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1171/2023 do 4 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1172/2023, do 4 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO:**

Primeiro: Aprobar o expediente de contratación para o contratación do Servizo do VII Festival Temple Jazz (expediente TEDeC núm. 2023/C004/000028) mediante procedemento aberto simplificado con multiplicidade de criterios de adxudicación (sometidos a xuízo de valor e de apreciación automática) a celebrar o venres 25 e o sábado 26 de agosto do ano 2023, dividido en dous lotes:

- ●Lote 1: Servizo de espectáculos de música en directo de catro grupos artísticos para esta edición 2023 e servizo de direción artística.
- Lote 2: Subministración dos elementos e do personal necesarios para a prestación de todos os servizos que require a produción do festival.

O contrato ten un valor estimado de 35.818,85 € (13.780,80 €, lote 1, e 22.931,25 €, lote 2) e un orzamento base de licitación de 33.374,59 euros sen IVE (12.528,00 €, lote 1, e 20.846,59 €, lote 2) e 40.383,25 € IVE incluido (15.158,88 €, lote 1, e 25.224,37 €, lote 2).

Segundo: Aprobar o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: JBMW19GWREOGqpP8+DKt) e de prescricións técnicas (CVD: bBEFjlfsMlKbcNQnWj8i).

Terceiro: Aprobar o gasto polo importe de 40.383,25 € con cargo a partida orzamentaria 33422609 do orzamento en vigor.

POR

Versión

Organismo



Cuarto: De conformidade co establecido no artigo 326 e Disposición Adicional Segunda da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector público, a Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, estará formada polos seguintes membros:

- Presidenta: A Concelleira-delegada de Economía, Facenda e Réxime Interior dona María Dolores Pan Lesta e, como suplente, o Concelleiro-delegado da área de Urbanismo e Obras don Juan González Leirós.
- Vogais:
 - A secretaria xeral da Corporación, dona Pilar María Pastor Novo e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa.
 - A interventora, dona Lucía Mata Rodríguez e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente o substitúa.
 - A técnica de xestión de administración xeral, dona Verónica María Otero López.
 - A coordinadora deportiva, dona Cristina Sanmartín Sánchez.
- Secretaria: A auxiliar administrativa adscrita ao departamento de secretaría, dona Mª Juncal Capín Fonseca e, como suplente, e, como suplente, o técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando M. Garrido Negreira.

Quinto: Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DEL VII FESTIVAL "TEMPLE JAZZ 2023" DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE. EXPEDIENTE TEDEC 2023/C004/000028.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato de servicios tiene naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a).1º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por el derecho privado.

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

FIRMADO POR

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares, y el pliego de prescripciones técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En la memoria justificativa del contrato queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 Descripción.

Conforme al art. 17 de la LCSP, organización, gestión y realización del VII Festival Temple Jazz 2023 que se celebrará en las noches del viernes 25 y sábado 26 de agosto en el Parque Ramón Barba, situado en la parroquia del Temple (Cambre), siempre que las condiciones excepcionales que estamos viviendo, lo permitan y según las condiciones descritas en este documento.

Para la realización del festival de Jazz, se plantea la contratación de los siguientes servicios, que se estructuran en dos lotes, con sus correspondientes códigos CPV (Vocabulario común de contratos públicos) de acuerdo a la normativa de contratación del sector público:

• Lote 1: Servicio de espectáculos de música en directo de cuatro grupos artísticos para esta edición 2023 y servicio de dirección artística que será el encargado de prestar un servicio de asesoramiento a los responsables municipales, en todo lo relativo al festival y a los grupos participantes, la coordinación de las partes implicadas, y la comunicación con los medios tradicionales y las redes sociales.

Código CPV: 92312130 - 1 Servicios artísticos de bandas de músicos

Código CPV: 92312000 - 1 Servicios artísticos

duote 2: El suministro de los elementos y el personal necesarios para la prestación de todos los servicios que requiere la producción del festival.

Código CPV: 79953000-9 Servicios de organización de festivales

Respecto del lote 1, su objeto es la realización de cuatro espectáculos musicales de jazz en directo, a cargo de los grupos artísticos seleccionados para esta edición.

Los conciertos tendrán una duración aproximada de 1 hora, con un intervalo de 30 minutos, para la siguiente actuación artística.

DÍA/ HORA	BANDA MUSICAL	LUGAR
Viernes 25 de agosto		



Tarde, 21:00 h Ánxeles Dorrio		Parque Ramón Barba. Temple-Cambre
Noche, 23:00 h Yago Vázquez trío		Parque Ramón Barba. Temple-Cambre
Sábado 26 de agosto		
Tarde, 21:00 h Marcos Pin Electric Quartet		Parque Ramón Barba. Temple-Cambre
Noche, 23:00 h	NGMB cuarteto	Parque Ramón Barba. Temple-Cambre

También será objeto del presente Lote, la contratación del director artístico, que tendrá como función prestar un servicio de asesoramiento a los responsables municipales, en todo lo relativo al festival y a los grupos participantes, la coordinación de las partes implicadas, y la comunicación con los medios tradicionales y las redes sociales.

Respecto del lote 2, su objeto son los suministros y servicios necesarios para la producción del festival en las condiciones establecidas. Dadas las peculiaridades características de los espacios en el que se viene celebrando el festival, es recomendable un reconocimiento previo, especialmente del parque público.

4. DIVISIÓN EN LOTES Y NOMENCLATURA CPV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 de la LCSP, el contrato se licita en dos lotes, ya que así lo permite la naturaleza y el objeto del contrato, previéndose la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No se establecen limitaciones en cuanto al número de lotes a los que pueda presentarse un licitador ni en cuanto al número de lotes que puedan adjudicarse a un mismo licitador.

La nomenclatura CPV que corresponde a cada uno de los diferentes lotes la siguiente, de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- Lote 1: Servicio de espectáculos de música en directo de cuatro grupos artísticos para esta edición 2023 y servicio de dirección artística que será el encargado de prestar un servicio de asesoramiento a los responsables municipales, en todo lo relativo al festival y a los grupos participantes, la coordinación de las partes implicadas, y la comunicación con los medios tradicionales y las redes sociales.

Código CPV: 92312130 - 1 Servicios artísticos de bandas de músicos

Código CPV: 92312000 - 1 Servicios artísticos

- Lote 2: El suministro de los elementos y el personal necesarios para la prestación de todos los servicios que requiere la producción del festival.

Código CPV: 79953000-9 Servicios de organización de festivales

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

del



5.1. Presupuesto base de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP se entiende como presupuesto de base de licitación, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA)

El presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE	IMPORTE
Base imponible (de los 2 lotes)	33.374,59 €
IVA 21%	7.008,66 €
TOTAL:	40.383,25 €

Con el siguiente desglose correspondiente a cada uno de los lotes que lo integran:

• Lote 1: Contratación artística y Servicio de dirección artística.

o Cachés artísticos:	10.800,00€
Grupo 1: Ánxeles Dorrio	1.500,00 €
Grupo 2: Yago Vázquez trío	2.100,00 €
Grupo 3: Marcos Pin Electric Quartet	2.400,00 €
Grupo 4: NGMB cuarteto	2.500,00 €
Dirección artística:	2.300,00 €
o 10% gastos generales:	1.080,00 €
o 6% beneficio industrial:	648,00 €
SUBTOTAL	12.528,00 €
o IVA (21%):	2.630,88 €
Total presupuesto licitación	15.158,88€

· Lote 2: Servicio y suministro de producción

 Presupuesto del servicio: 	17.971,20 €
 10% gastos generales: 	1.797,12 €
 6% beneficio industrial: 	1.078,27 €
SUBTOTAL	20.846,59 €
o IVA (21%):	4.377,78 €
Total presupuesto licitación:	25.224,37 €

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en la LCSP se fija en 36.712,05 euros, que se corresponden con el importe de los dos lotes para el año 2023 sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, más un 10% del importe de la anualidad, por posibles modificaciones.

El desglose del valor estimado de los diferentes lotes que conforman el contrato sería el siguiente:

LOTE	VALOR ESTIMADO

del

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



Lote 1: Grupos artísticos y dirección artística	Importe: 12.528,00 € (10% posibles modificaciones): 1.252,80 € Total valor estimado: 13.780,80 €
Lote 2: Servicios y suministros necesarios para la producción del festival	Importe: 20.846,59 € (10% posibles modificaciones): 2.084,66 Total valor estimado: 22.931,25 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Lote 1: Grupos artísticos y dirección artística	13.780,80 €
Lote 2: Servicios y suministros necesarios para la producción del festival	22.931,25 €
TOTAL	36.712,05 €

5.2. Importe del contrato y sistema de determinación del precio.

De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, el sistema para la determinación del precio del contrato es a tanto alzado.

El importe del contrato que regirá durante su ejecución será el resultante de la oferta económica que sea adjudicada que deberá llevar incluidos todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

A todos los efectos se entenderá que en la oferta económica presentada están incluidos todos los gastos que la consultora deba realizar para el normal cumplimiento de los trabajos objeto del contrato, como son, las visitas necesarias para reuniones y toma de datos, los generales, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y materiales necesarios.

Asimismo, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos, incluidos tasas y precios públicos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, gastos generales y beneficio industrial, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 y siguientes de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato y, por tanto, no se aplicará fórmula alguna de revisión.

7. FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán previa presentación de factura por la entidad adjudicataria, que deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato y del concejal-delegado del área.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el articulo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo



de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

https://face.gob.es/

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria "334.22609 actividades culturales".

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El festival Jazz se llevará a cabo los días 25 y 26 de agosto de 2023 en horario de tarde y noche siendo el plazo de duración del contrato durante la anualidad de 2023. El director artístico estará disponible durante 20 días antes de la fecha del evento, para la necesaria coordinación del mismo con el Ayuntamiento y puntualmente asistirá a reuniones cuando se le solicite por parte de la Concejalía de Cultura.

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (art. 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87) y técnica (art. 90), el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de su capacidad y solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

del

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.1 Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.

Para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

No obstante, el licitador que presente la mejor oferta, deberá presentar los documentos justificativos que se indican a continuación, y en la cláusula 17 del presente pliego:

10.1.1.La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato:

	Valor estimado	70% del valor estimado
Lote 1	13.780,80 €	9.646,56 €
Lote 2	22.931,25 €	16.051,88 €

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se considerará acreditada la solvencia si el seguro cubre riesgos profesionales por un mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato.

	Valor estimado
Lote 1	13.780,80 €
Lote 2	22.931,25 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



 b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales: La aportación de póliza o certificado de seguros por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario (art. 87.2 LCSP).

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art. 86.1, párrafo 3.LCSP).

10.1.2. Solvencia técnica:

La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante:

- Una <u>relación de los principales servicios</u> o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70% del valor estimado del contrato**.

	Valor estimado	70% del valor estimado
Lote 1	13.780,80 €	9.646,56 €
Lote 2	22.931,25 €	16.051,88 €

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 90.1.a) de la LCSP:

- Lote 1: aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean "923" y vengan referidos a servicios o actuaciones artísticas
- Lote 2: aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean "799" y vengan referidos a la organización de festivales o actuaciones artísticas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 LCSP, sin que le sea aplicable el requisito relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

10.1.3. Solvencia adicional.

- En el caso del Lote 1, el/la candidata/a que ejercerá la dirección artística deberá poseer los siguientes méritos:
 - Figurar como intérprete en al menos una publicación discográfica.
 - Haber realizado al menos una composiciones musicales para cualquier medio de difusión: TV, cine, documentales, teatro, obras para concierto y similares.
 - Haber realizado funciones de asesoramiento en al menos un festivale de música jazz en los que intervenga una administración pública.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo

FIRMADO POR

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo



Estos méritos deberán acreditarse del siguiente modo:

- Publicaciones discográficas: mediante documento del Depósito Legal en el que figure como intérprete, mediante documento de la compañía responsable de la publicación o distribución de la obra u otro documento de similar naturaleza que acredite la oferta propuesta.
- Composiciones musicales: mediante documento del Registro de la Propiedad Intelectual o de la Sociedad General de Autores y Editores u otro documento de similar naturaleza que acredite la oferta propuesta.
- Asesoramiento de festivales: mediante documento de la entidad organizadora y/o mediante documentos gráficos y públicos que lo corroboren (notas de prensa, programas, etc).
- En el caso del <u>Lote 2</u>, el/la candidata/a que ejercerá como <u>comisario/a de producción</u> deberá poseer una experiencia mínima acreditada de 2 eventos diferentes de similares características.

Para acreditar la experiencia se deberá aportar un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público, o certificado o declaración del empresario, en su caso, en la que conste:

- Denominación del evento, ayuntamiento o lugar de celebración y actividad principal del evento.
- Ediciones del evento en las que ejerció el interlocutor propuesto como comisario de producción, indicando expresamente: año, fechas concretas de duración y número de artistas participantes en cada edición.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

10.3 Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el art. 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es inferior al previsto en el artículo 22.1 de la LCSP, y considerando que los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el 25, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, y donde igualmente se publicarán este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1. Lote nº 1: servicio de espectáculos de música en directo y de dirección artística del VII Festival Temple Jazz

Serán criterios para la adjudicación de este lote el precio ofertado (criterios cuantificables automáticamente) y los méritos del director/a artístico (criterio cuantificable mediante un juicio de valor), de conformidad con los siguientes parámetros:

12.1.1 Criterios de valoración cuantificables automáticamente (hasta 75 puntos):

a) Precio ofertado a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación: Hasta 75 puntos.- Este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de modo que, la mayor bajada respecto al presupuesto máximo de licitación será valorada con 75 puntos, y, desde ahí, las restantes, proporcionalmente a las ofertas presentadas.

Valoración según la fórmula:

((baj	ada respecto al presupuesto máximo de licitación de la oferta a baremar)		
Puntuación =	=		X 75	_
		(Importe mayor bajada respecto al presupuesto máximo de licitación)		

12.1.2 Criterios de valoración aplicables mediante juicios de valor (hasta 25 puntos):

- b) Los méritos del candidato que ejercerá la dirección artística se deberán acreditar con la presentación de la oferta y se valorarán de acuerdo a los tres criterios que se establecen a continuación, cada uno con la valoración máxima que también se indica (hasta 25 puntos):
- 1. El número de publicaciones discográficas en las que figure como intérprete. El candidato que disponga de un mayor número de publicaciones discográficas se valorará con 9 puntos, el resto proporcionalmente.

Valoración según la fórmula:

	número de publicaciones discográficas del candidato de la oferta a baremar	
Puntuación =		ш
- 41114401011	valor candidato con mayor número de publicaciones discográficas	

2. El número de composiciones musicales realizadas para cualquier medio de difusión: TV, cine, documentales, teatro, obras para concierto y similares. El candidato que presente el mayor número de composiciones publicadas se valorará con 7 puntos, el resto proporcionalmente.

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del

Organismo

del



	número de composiciones musicales del candidato de la oferta a baremar	
Puntuación =	·	_X.7
	valor candidato con mayor número de composiciones musicales	

3. La experiencia en el asesoramiento de festivales de música jazz en los que intervenga cualquier administración pública, se valorará hasta un máximo de 9 puntos el servicio de acuerdo a su duración y las siguientes puntuaciones:

Hasta 3 ediciones: 3 puntos 4 ediciones: 6 puntos 5 o más ediciones: 9 puntos

Los méritos ofertados deberán acreditarse el momento de presentación de la oferta y del siguiente modo:

- Publicaciones discográficas: mediante documento del Depósito Legal en el que figure como intérprete, mediante documento de la compañía responsable de la publicación o distribución de la obra u otro documento de similar naturaleza que acredite la oferta propuesta.
- Composiciones musicales: mediante documento del Registro de la Propiedad Intelectual o de la Sociedad General de Autores y Editores u otro documento de similar naturaleza que acredite la oferta propuesta.
- Asesoramiento de festivales: mediante documento de la entidad organizadora y/o mediante documentos gráficos y públicos que lo corroboren (notas de prensa, programas, etc).

No se obtendrá ningún punto si la oferta se limita al número mínimo exigido para acreditar la solvencia técnica.

Nº DE CRITEIROS	CRITERIO	FORMA DE APLICACIÓN	PONDERACIÓN DE CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	Precio	Automática	Valoración según la fórmula: (Bajada oferta a baremar) Puntuación = X 75 (Bajada oferta más económica)	75
2	Méritos director/a artístico	Juicio de valor	 número de publicaciones discográficas en las que figure como intérprete (Hasta 9 puntos) número de composiciones musicales realizadas para cualquier medio de difusión (Hasta 7 puntos) experiencia en el asesoramiento de festivales de música (Hasta 9 puntos) 	25

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación, por la/s empresa/s que resulten adjudicatarias, constituyen deberes esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con el establecido en el art. 211 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades administrativas según se establece en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas particulares.

12.2.- Lote nº 2: servicio de producción del VII Festival Temple Jazz

12.2.1 Criterios de valoración cuantificables automáticamente (hasta 75 puntos):

a) Precio ofertado a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación: Hasta 48 puntos.- Este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de modo que, la mayor bajada respecto al presupuesto máximo de licitación será valorada con 48 puntos, y, desde ahí, las restantes, proporcionalmente a las ofertas presentadas.

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



Valoración según la fórmula:

(bajada respecto al presupuesto máximo de licitación de la oferta a baremar)

Puntuación =

X 48

(Importe mayor bajada respecto al presupuesto máximo de licitación)

Al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas (artículo 145.4 de la LCSP). De acuerdo con esto, en esta tramitación se ha decidido asignar al factor precio un valor del 48%.

b) Mejoras en la sonorización el evento por estimarse que implica un incremento en la calidad del servicio: Hasta 27 puntos

Se valoran la siguientes mejoras relativas a la sonorización del festival, al estimarse que implican un incremento en la calidad de la prestación del servicio:

Monitores en el escenario: Según el pliego "El contratante deberá proporcionar un sistema de sonido de alta calidad con cinco (5) monitores en el escenario".

Este criterio se valorará proporcionalmente, de manera que la oferta con un mayor número de monitores en el escenario obtendrá 12 puntos y las demás ofertas proporcionalmente.

No se obtendrá ningún punto si la oferta se limita al número mínimo exigido en el pliego.

Valoración según la fórmula:

Técnicos de sonido: Según el pliego el número de técnicos de sonido a contratar por el adjudicatario será de uno.

Este criterio se valorará proporcionalmente, de manera que la oferta con un mayor número de técnico de sonido obtendrá 15 puntos y las demás ofertas proporcionalmente.

No se obtendrá ningún punto si la oferta se limita al número mínimo exigido en el pliego.

Valoración según la fórmula:

12.2.2 Criterios de valoración aplicables mediante juicios de valor (hasta 25 puntos):

a) Experiencia del/la interlocutor/a propuesto/a como comisario de producción en eventos de características similares (Hasta 25 puntos)

Organismo



El interlocutor debe tener una experiencia mínima acreditada de 2 eventos diferentes de similares características. Se debe citar el evento con denominación, ayuntamiento/lugar de celebración, fechas, duración, actividades paralelas y número de artistas. Eventos de características similares significa:

- que la actividad principal sea eventos relacionados con el estilo musical Jazz
- con una duración de 1 o más días seguidos
- participan más de 3 artistas
- evento de un lugar, de una población concreta

Las puntuaciones serán:

Experiencia en eventos. Hasta 10 puntos Experiencia en 3 eventos similares: 5 puntos Experiencia en 4 o más eventos similares: 10 puntos

Ediciones. Hasta 15 puntos al interlocutor propuesto que sume más ediciones (por la suma de las diferentes ediciones en los diferentes eventos) y el resto proporcionalmente.

Valoración según la fórmula:

Para acreditar la experiencia deberá aportar, con la presentación de la oferta, un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público, o certificado o declaración del empresario, en su caso, en la que conste:

- Denominación del evento, ayuntamiento o lugar de celebración y actividad principal del evento.
- Ediciones del evento en las que ejerció el interlocutor propuesto como comisario de producción, indicando expresamente: año, fechas concretas de duración y número de artistas participantes en cada edición.

No se obtendrá ningún punto si la oferta se limita al número mínimo exigido en el pliego.

№ DE CRITEIROS	CRITERIO	FORMA DE APLICACIÓN	PONDERACIÓN DE CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
3	Precio	Automática	Valoración según la fórmula: Puntuación = (Bajada oferta a baremar) X 48 (Bajada oferta más económica)	48
	Mejoras en la sonorización del evento al estimarse que incrementa la calidad del servicio	Automática	Monitores en el escenario: Valoración según la fórmula: Número monitores oferta a baremar Puntuación = X 12 Mayor número monitores Técnicos de sonido: Valoración según la fórmula: Número técnicos sonido a baremar Puntuación = X 15 Mayor número técnicos de sonido	27



			Experiencia en eventos. Hasta 10 puntos Experiencia en 3 eventos similares: 5 puntos Experiencia en 4 o más eventos similares: 10 puntos	
	Experiencia del comisario de producción	Juicio de valor	Ediciones. Hasta 15 puntos al interlocutor propuesto que sume más ediciones (por la suma de las diferentes ediciones en los diferentes eventos) y el resto proporcionalmente. Valoración según la fórmula:	25
			ediciones candidato oferta a baremar Puntuación= X 15 candidato mayor número de ediciones	

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación, por la/s empresa/s que resulten adjudicatarias, constituyen deberes esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con el establecido en el art. 211 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades administrativas según se establece en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas particulares.

12.1. Lote nº 2: servicio de producción del VII Festival Temple Jazz

12.2.1 Criterios de valoración cuantificables automáticamente (hasta 48 puntos):

a) Precio ofertado a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación: Hasta 48 puntos.- Este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de modo que, la mayor bajada respecto al presupuesto máximo de licitación será valorada con 48 puntos, y, desde ahí, las restantes, proporcionalmente a las ofertas presentadas.

Valoración según la fórmula:

	(baja	da respecto al presupuesto máximo de licitación de la oferta a baremar)	
⊃untuación :	= -		X 48
		(Importe mayor bajada respecto al presupuesto máximo de licitación)	

Al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas (artículo 145.4 de la LCSP). De acuerdo con esto, en esta tramitación se ha decidido asignar al factor precio un valor del 48%.

b) Mejoras en la sonorización el evento por estimarse que implica un incremento en la calidad del servicio: Hasta 27 puntos

Se valoran la siguientes mejoras relativas a la sonorización del festival, al estimarse que implican un incremento en la calidad de la prestación del servicio:

Monitores en el escenario: Según el pliego "El contratante deberá proporcionar un sistema de sonido de alta calidad con cinco (5) monitores en el escenario".

Este criterio se valorará proporcionalmente, de manera que la oferta con un mayor número de monitores en el escenario obtendrá 12 puntos y las demás ofertas proporcionalmente.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del

Organismo

POR

CONCELLO DE CAMBRE R.E.L. 01150177

No se obtendrá ningún punto si la oferta se limita al número mínimo exigido en el pliego.

Valoración según la fórmula:

<u>Técnicos de sonido</u>: Según el pliego el número de técnicos de sonido a contratar por el adjudicatario será de uno.

Este criterio se valorará proporcionalmente, de manera que la oferta con un mayor número de técnico de sonido obtendrá 15 puntos y las demás ofertas proporcionalmente.

No se obtendrá ningún punto si la oferta se limita al número mínimo exigido en el pliego.

Valoración según la fórmula:

12.2.2 Criterios de valoración aplicables mediante juicios de valor (hasta 25 puntos):

a) Experiencia del/la interlocutor/a propuesto/a como comisario de producción en eventos de características similares (Hasta 25 puntos)

El interlocutor debe tener una experiencia mínima acreditada de 2 eventos diferentes de similares características. Se debe citar el evento con denominación, ayuntamiento/lugar de celebración, fechas, duración, actividades paralelas y número de artistas. Eventos de características similares significa:

- que la actividad principal sea eventos relacionados con el estilo musical Jazz
- con una duración de 1 o más días seguidos
- participan más de 3 artistas
- evento de un lugar, de una población concreta

Las puntuaciones serán:

Experiencia en eventos. Hasta 10 puntos Experiencia en 3 eventos similares: 5 puntos Experiencia en 4 o más eventos similares: 10 puntos

<u>Ediciones</u>. Hasta 15 puntos al interlocutor propuesto que sume más ediciones (por la suma de las diferentes ediciones en los diferentes eventos) y el resto proporcionalmente.

Valoración según la fórmula:

Para acreditar la experiencia deberá aportar, con la presentación de la oferta, un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público, o certificado o declaración del empresario, en su caso, en la que conste:

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Orga

Organismo

del



- Denominación del evento, ayuntamiento o lugar de celebración y actividad principal del evento.
- Ediciones del evento en las que ejerció el interlocutor propuesto como comisario de producción, indicando expresamente: año, fechas concretas de duración y número de artistas participantes en cada edición.

No se obtendrá ningún punto si la oferta se limita al número mínimo exigido en el pliego.

№ DE CRITEIROS	CRITERIO	FORMA DE APLICACIÓN	PONDERACIÓN DE CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	Precio	Automática	Valoración según la fórmula: (Bajada oferta a baremar) Puntuación = X 48 (Bajada oferta más económica)	48
3	Mejoras en la sonorización del evento al estimarse que incrementa la calidad del servicio	Automática	Monitores en el escenario: Valoración según la fórmula: Número monitores oferta a baremar Puntuación =	27
	Experiencia del comisario de producción	Juicio de valor	Experiencia en eventos. Hasta 10 puntos Experiencia en 3 eventos similares: 5 puntos Experiencia en 4 o más eventos similares: 10 puntos Ediciones. Hasta 15 puntos al interlocutor propuesto que sume más ediciones (por la suma de las diferentes ediciones en los diferentes eventos) y el resto proporcionalmente. Valoración según la fórmula: ediciones candidato oferta a baremar Puntuación= X 15 candidato mayor número de ediciones	25

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación, por la/s empresa/s que resulten adjudicatarias, constituyen deberes esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con el establecido en el art. 211 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades administrativas según se establece en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas particulares.

13. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

13.1. La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse única y exclusivamente de forma



electrónica, a través de la Plataforma de contratación del sector público, https://contrataciondelestado.es, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

13.2. Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante [artículo 159.3 LCSP], en **DOS sobres o archivo electrónico**, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 15.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador deberá presentar los sobres o archivos electrónicos por cada uno de los lotes a los que opte, pudiendo ofertar a uno o a los dos lotes que integran el objeto del presente contrato, no pudiendo presentar más de una proposición en cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros empresarios si lo ha hecho individualmente en cada uno de los lotes. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP, todos los licitadores que se presenten a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

14. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

Para cada uno de los lotes se presentará en DOS sobres o archivo electrónico denominado:

- SOBRE B: "Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor", que contendrá la siguiente documentación:
 - La declaración responsable formulada estrictamente conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego.
 - La documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.
- SOBRE C: "Proposición económica", que contendrá la siguiente documentación:
 - La proposición formulada estrictamente conforme al modelo que figura como anexo III del presente pliego.

15. FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS.

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

16.1. Procedimiento.

El órgano de contratación designará los componentes de la mesa de contratación que, de conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, actuará como órgano de asistencia técnica especializada.

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



De conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP, la mesa de contratación, en sesión no pública, calificará la declaración responsable. Cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija.

Tal y como establece el art. 146.2.b) del LCSP, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

A estos efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Apertura sobres "B": una vez calificada la declaración responsable, la mesa de Contratación procederá en acto no público a la apertura del archivo o sobre electrónico B presentado por los licitadores con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la declaración responsable, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá al descifrado y apertura de los archivos o sobres electrónicos B de los licitadores admitidos, entregándose automáticamente la documentación contenida en los mismos al coordinador de actividades culturales y educativas, a fin de que emita informe respecto del criterio evaluable mediante juicio de valor, de conformidad con el artículo 146.2.b) de la LCSP.

- Apertura de sobres "C": la mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas y referencias valorables automáticamente.

En primer lugar, se hará público el resultado de la evaluación previa de los criterios evaluables mediante juicio de valor contenidos en el sobre B (artículo 146.2.b). 4º párrafo).

A continuación, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones contenidas en el sobre C, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En el supuesto de errores materiales u omisiones subsanables, la mesa de contratación concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días naturales para que corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, de lo que se dejará constancia documental en el expediente, estándose a lo dispuesto en el artículo141 LCSP y artículos 22 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

16.2 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

16.3.- Ofertas anormalmente bajas.

16.3.1.- Cuando la Mesa de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como

Organismo



consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), se notificará esta circunstancia por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector público a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 16.3.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

16.3.2.- El carácter desproporcionado o anormal de las bajas se apreciará de conformidad con los siguientes criterios, en cada uno de los lotes:

Lote 1.

En este lote, debido a que el criterio sujeto a juicio de valor no influye en la viabilidad de las ofertas, se entenderá una oferta incursa en presunción de anormalidad cuando se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Lote 2.

En este lote, debido a que el criterio sujeto a juicio de valor no influye en la viabilidad de las ofertas, la viabilidad de las ofertas se evaluará teniendo en cuenta los dos criterios de valoración automática, entendiéndose una oferta incursa en presunción de anormalidad cuando en la misma concurran simultáneamente los dos parámetros siguientes:

- 1. Con relación al precio: las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- 2. Con relación a la mejora de la sonorización del evento: las propuestas que superen el 75% del promedio de la puntuación obtenida por el resto de los licitadores para ese criterio.

16.3.4 Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- Justificación de precios ofertados.
- Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

16.3.5. Criterios de desempate.

En caso de empate entre varias ofertas para la adjudicación del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se hallen en situación de igualdad para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.3.6. Renuncia.

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.), faculta al Ayuntamiento de Cambre a que proceda a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

del

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica CONCELLO DE CAMBRE R.F.L. 01150177

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

17. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la unidad técnica establecida en la cláusula 16.1 del presente pliego, se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo aquella cuyos datos consten acreditados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente.

17.1. Documentación:

17.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

- 1.a) Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
- 1.b) Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

17.1.2.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante, será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

17.1.3.- Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

17.1.4.- Inexistencia de prohibición para contratar.

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

17.1.5.- Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican en la misma Cláusula 10.

del

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica CONCELLO DE CAMBRE R.E.L. 01150177

17.1.6.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

17.1.7.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que conste en el ROLECSP o Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Respecto de no tener deudas con el Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el licitador presentará certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. El licitador deberá estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengan realizando a la fecha de presentación de la proposición, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen (art. 13.1.a) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.1.8.- Garantías:

<u>Garantía definitiva</u>: 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP.

Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, elevándose en estos casos el importe total de la garantía definitiva a constituir hasta un 10 %.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

17.1.9.- Declaración responsable respecto de las personas con discapacidad y plan de igualdad (márquese con una "x" lo que proceda):

Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos
de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo
1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las
personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo
dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
Esto, según la letra d), del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Que cuento con una plantilla con un número de personas tra	wajauuras	IIIIEIIOI	a ou
--	-----------	-----------	------



De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas. Ello, sin perjuicio de que por la mesa de contratación pueda concedérsele un plazo de 3 días naturales para subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos exigidos.

Así mismo, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP respecto de las prohibiciones de contratar.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada, previo informe emitido por el redactor de la documentación técnica respecto de la acreditación de la solvencia (técnica y económica y financiera), de la acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato y de la justificación de las ofertas realizadas. Igualmente, se emitirá informe por la Secretaría e Intervención Municipales.

17.3 Notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siquiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Lev.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Organismo CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. EJECUCIÓN.

19.1.- En el acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación designará al responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, a quien corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Con carácter previo al inicio de la ejecución de la prestación, el responsable del contrato comprobará que constan en el los seguros que resulten obligatorios para la celebración del evento, de conformidad con la cláusula 23, y toda aquella documentación a que se refieren las prescripciones técnicas así como las condiciones especiales de ejecución de la cláusula 20 de este pliego.

19.2.- El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por el responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o el responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para la buena ejecución del contrato.

19.3. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato con los mismos medios personales que haya ofertado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros equivalentes que reúnan los mismos requisitos que los adscritos, previa comunicación al responsable del contrato mediante escrito presentado vía sede electrónica, junto con la correspondiente documentación acreditativa, e informe favorable del mismo.

Igualmente, en el caso de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias de la/s persona/s asignada/s al servicio, la empresa proporcionará el personal necesario y con los mismos requisitos que la persona sustituida, adjuntando la documentación acreditativa, sin que en ningún momento se produzcan carencias de personal.

A tal efecto, la empresa, mediante escrito presentado vía sede electrónica, y en el momento de producirse el hecho, lo pondrá en conocimiento del responsable del contrato, adjuntando copia del contrato, informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de la empresa y/o resolución de alta en la Seguridad Social.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en el Régimen General de la Seguridad Social y cumplir todas obligaciones legales contractuales respecto del mismo.

Igualmente, el Ayuntamiento de Cambre podrá exigir de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que presta el servicio.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el presente contrato se establecen como condiciones especiales de ejecución, para los dos lotes, las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del mismo y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad - precio del servicio a contratar:

- La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal asignado a la ejecución del presente contrato.
- La entidad adjudicataria gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión.

del



Respecto del <u>LOTE 1</u>, se establecen como condiciones especiales de ejecución la adscripción de los siguientes medios personales y materiales:

- El personal imprescindible y mínimo son los artistas componentes de los distintos grupos, con las exigencias que puedan plantear grupos artísticos de trayectoria musical reconocida. También la persona que ejerza la dirección artística, un/una músico/a profesional o el sustituto que determine el adjudicatario en el supuesto de imposibilidad de prestación del servicio por causas ajenas a su voluntad (enfermedad o accidente) debidamente justificado.
- Los medios materiales hacen referencia a los instrumentos musicales que aportan los propios artistas, y que se complementan con los que aporta la empresa de producción del evento por razones como: el volumen del instrumento, la necesidad de su montaje in situ y otras razones similares.

Respecto del <u>LOTE 2</u>, se establecen como condiciones especiales de ejecución la adscripción de los siguientes medios personales y materiales:

- EQUIPAMIENTO: la empresa adjudicataria ha de proporcionar los elementos y prestar los servicios que se relacionan a continuación:
 - Un escenario de 10 x 8 metros homologado y a la altura que permita la visibilidad la ubicación; que soporte un peso de 750 Kg por metro cuadrado y que disponga de faldón oscuro, escalera de acceso para los artistas, preferiblemente por la parte trasera; sin embargo la carga y la descarga del material instrumental y técnico ha de realizarse por la parte frontal, debido a las limitaciones del espacio.
 - El montaje del escenario se realizará en la madrugada del viernes 7 de julio, debiendo quedar montado a las 10:00 h y deberá quedar retirado antes de las 12:00 h del domingo 9 de julio de 2023.
 - Finalizado el montaje deberá quedar señalizada la prohibición de acceso para las personas ajenas al servicio, como mínimo, en la zona frontal y en la escalera de acceso; igualmente una vez retirados todos los suministros, se mantendrá la señalización de prohibición, como mínimo en los mismos lugares.
 - El suministro eléctrico se prestará por medio de un generador insonorizado de 150 kaveas o 2 de 100 kaveas y el combustible necesario. Deberá estar colocado lo más alejado posible del escenario y disponible para su uso el viernes a las 9:00 h, con un electricista presente durante las pruebas de sonido y el desarrollo del festival, y en cualquier otro momento localizable en las proximidades, por si hubiera algún imprevisto; finalizado el festival se proporcionará la iluminación necesaria para la retirada de todo el material y los equipos dispuestos.
 - Equipos de sonido e iluminación para los cuatro grupos participantes en el VI Festival Temple Jazz cuyo emplazamiento será en el parque Ramón Barba y son las que se tomaron como referencia común para todos, y se señalan a continuación:

"NECESIDADES TÉCNICAS:

Sistema de P.A: Sistemas stereo de alta calidad, de 3 ó 4 vías con crossovers activos, capaz de suministrar 110 dB A con una respuesta en frecuencia uniforme de 20 a 20.000 Hz en toda el área de la audiencia y sin ningún tipo de distorsión. En caso de necesitar sistemas adicionales como frontfills o delays, estos deben ser del mismo fabricante del sistema de P.A., se conectarán a la mesa por matrix y deberán tener su propio ecualizador gráfico así como el correspondiente retardo. El sistema principal debe de ir volado. De no ser posible se ubicará sobre plataformas (alas), a un mínimo de 2 m de altura. Los subgraves en el suelo, siempre fuera del escenario, con un ecualizador y un retardo si fuera necesario.

Preferencias: Sistema line array Electro Voice, L'Acoustic, Adamson, D&B, Meyer, EAW.

Control de FOH:

Mesa estandar minimo 24 ch. Con posibilidad de hacer monitores (8aux)

del

POR



Se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- En exterior se preveerá el espacio necesario para su ubicación, cubierto por una carpa de medidas 3x3 mts. mínimo y con un soporte para su elevación (en caso de no disponer de éste se sustituirá por una tarima regulable tipo Rosco). En todo caso este punto se situará centrado con respecto al escenario y a una distancia acorde al equipo de PA. utilizado. Se deberá disponer en el control de FOH de punto de intercom con la mesa de monitores.

Microfonía & Monitores

El adecuado y solicitado según los riders individuales de cada grupo.

Personal Técnico

 1 Asistente Técnico de FOH responsable de la instalación y que ayudará al técnico del grupo en el conexionado del control así como en la puesta en marcha de todo el sistema.

Backline

Atriles con luz

1 taburete de bar

Sillas según necesidades

Piano: C7 Yamaha con banqueta de piano y afinador

Contrabajo: Amplificador y altavoz de 15: Ampeg, Mark Bass, Gllien Krueger o similar.

Microfono (si fuese necesario): DPA4099b ó Beyerdynamic M169 ó Electrovoice RE20 ó Neumann KM184

Batería: Un set standard de 4 piezas, Gretsch (alternastiva: Yamaha Maple Custom)

Bombo de 18" o 20"

1 timbal base de 14"

1 timbal pequeño de 12"

caja de 5 1/2 por 14"

3 pies de plato

Una silla de altura regulable

1 pie de HH

1 pie de caja

1 pedal de bombo

1 llave de afinar

1 alfombrilla de batería

Parches cubiertos Remo Ambassador

- **b.** El contratante deberá proporcionar un sistema de sonido de alta calidad con al menos cinco (5) Monitores en el escenario. Debe haber cinco (5) mezclas de monitor separadas disponibles. Artista viaja con un ingeniero de sonido.
- c. Las luces no deben ser brillantes durante la actuación. Las luces deben contener una mezcla de geles ámbar, rojo y azul. Con pocas luces blancas. Nunca deben usarse luces estroboscópicas, máquinas de humo, etc. y el diseñador de iluminación nunca debe tratar de "seguir la música". El contratante es responsable de transferir esta solicitud al ingeniero de iluminación. Por favor, aborde esta actuación como una situación de "iluminación de concierto".

- OTROS ELEMENTOS:

POR

FIRMADO

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo



Mixer de 2x1 m aproximadamente, cubierto/descubierto según las previsiones meteorológicas para esos dos días, situado a la distancia adecuada y que permita las características del espacio

PERSONAL: la empresa adjudicataria contratará el personal necesario de acuerdo con la legislación vigente para el desarrollo de los servicios encomendados, no existiendo vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Cambre. El personal mínimo a contratar es el siguiente:

- 2 técnicos, uno de sonido y otro de iluminación
- o 2 auxiliares técnicos, uno de sonido y otro de iluminación
- o 2 vigilantes jurados y 2 turnos cada uno
- 1 técnico de backline
- 1 electricista

SERVICIOS: Es responsabilidad de la empresa adjudicataria, como mínimo los siguientes servicios:

- el transporte, carga y descarga, montaje y desmontaje y de todos los elementos suministrados, la afinación cuando sea necesaria, la vigilancia de los equipos desde el momento de su llegada hasta la retirada del espacio del festival de todos ellos.
- el suministro eléctrico para el festival, las pruebas de sonido y prever un sistema de iluminación para la retirada de todo el material, una vez finalizado el evento.
- el mantenimiento y la atención en todo momento de las necesidades del festival; el servicio de un catering a los grupos participantes, en el local municipal reservado para esta finalidad.
- la presentación de la documentación técnica (suministro eléctrico y escenario) y los seguros exigibles que constan en este pliego.
- la entrega del logotipo del festival y la creatividad para las redes sociales en formato digital.

Podrá subcontratar aquellos servicios que considere necesarios, siendo su responsabilidad la ejecución de los servicios conforme a la normativa que le sea aplicable.

La documentación indicada el los puntos 1.1 a 1.3 deberá ser presentada junto al certificado de inicio, antes del inicio de la actividad.

Estas obligaciones se consideran como obligaciones esenciales, las cuales, en caso de incumplimiento, pueden dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

21. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATADA.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de la debida comunicación al responsable del contrato, tal y como establece la cláusula Segunda, apartado 1.1.Personal, del pliego de prescripciones técnicas, y sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la



LCSP).

22. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del servicio.

Se establecen penalidades en la ejecución del contrato por cualquiera de los motivos que se indican seguidamente.

Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP)

La demora en la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1. La intencionalidad
- 2. La reincidencia en la comisión de infracciones
- 3. Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento
- 4. La trascendencia social del incumplimiento
- 5. El número de personas usuarias afectadas por el incumplimiento
- 2. Sin perjuicio de lo establecido en los art. 192 a 196 de la LCSP, para la aplicación de penalidades en cuanto a demora, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se establecen las siguientes penalidades específicas para el contratista cuando, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato que a continuación se relacionan, pudiendo el Ayuntamiento optar, atendidas las circunstancias del caso por su resolución:

Se impondrá al contratista una penalidad del 3% del presupuesto del contrato en el caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución.

La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico- administrativas prescritas en la legislación.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los servicios efectuados, o, en su caso, de la garantía complementaria.

23. RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

En cada uno de los lotes:

Organismo CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica

Organismo



El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

Respecto del lote 1, el licitador deberá presentar antes del inicio del festival una copia de los siguientes seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil, para hacer frente a los daños a terceros de las responsabilidades inherentes al objeto del contrato, con las coberturas de Responsabilidad Civil de la actividad objeto del contrato y la Responsabilidad Patronal, con inclusión específica, como asegurado adicional, al Ayuntamiento de Cambre, con una cuantía mínima de 300.000 euros por siniestro y un sublimite mínimo de 150.000 euros por víctima. Así mismo presentará copia del recibo que confirme que se encuentra al corriente del pago de dicha póliza.

Respecto del lote 2, el licitador deberá presentar antes del inicio del festival una copia de los siguientes seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil, para hacer frente a los daños a terceros de las responsabilidades inherentes al objeto del contrato, con las coberturas de Responsabilidad Civil de la actividad objeto del contrato y la Responsabilidad Patronal, con inclusión específica, como asegurado adicional, al Ayuntamiento de Cambre, con una cuantía mínima de 300.000 euros por siniestro y un sublimite mínimo de 150.000 euros por víctima. Asimismo presentará copia del recibo que confirme que se encuentra al corriente del pago de dicha póliza.

24. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

24.1.- Confidencialidad.

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico correspondiente la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

24.2.- Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Organismo

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica CONCELLO CAMBR R.E.L. 011501

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Cambre, aquel asumirá las obligaciones que se señalan en los números 2 y 3 de la mencionada Disposición Adicional vigésima quinta.

A tal efecto, el contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de confidencialidad, respondiendo aquél de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se incurra.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones ni se admiten variantes al presente contrato.

De conformidad con lo establecido en los arts. 203 a 206 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1 Cesión.

Se admitirá la cesión del contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no fueran causa determinante de su adjudicación y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP, entre los que se encuentra la autorización preceptiva, expresa y previa de la cesión por parte del órgano de contratación.

Asimismo, para que la cesión produzca efectos frente a la Administración contratante, deberán cumplirse, igualmente, todos los demás requisitos señalados en la citada norma.

26.2 Subcontratación.

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando ésta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, por solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que, para tal efecto, se

CONCELLO DE CAMBRE

establecen en la cláusula 22 del presente pliego.

En caso de subcontratación parcial del servicio contratado, el contratista será responsable de firmar el compromiso de confidencialidad con la entidad subcontratada, así como de garantizar el cumplimiento por parte de ésta de las medidas de seguridad que correspondan según el servicio prestado.

27. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato tendrá un plazo de garantía de un mes a partir de la fecha en que se efectúe el acto formal haciendo constar que se realizaron satisfactoriamente todos los trabajos correspondientes al objeto del contrato.

Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento formulase objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios, defectos u omisiones en las obligaciones a su cargo o en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista que los enmiende.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

Después de cumplido el objeto del contrato y prestada la conformidad por la Administración, se le dará curso a la cancelación de la garantía definitiva.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 213 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

- 1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN (CPV)

Constituye el objeto del presente contrato los servicios del VII Festival "Temple Jazz 2023", que está previsto celebrar los días viernes 25 y sábado 26 de agosto de 2023 en el Parque Ramón Barba, situado en la parroquia del Temple. El contrato se divide en dos lotes:

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del

Organismo

Versión imprimible

Organismo



• Lote 1: Servicio de espectáculos de música en directo de cuatro grupos artísticos para esta edición 2023 y servicio de dirección artística que será el encargado de prestar un servicio de asesoramiento a los responsables municipales, en todo lo relativo al festival y a los grupos participantes, la coordinación de las partes implicadas, y la comunicación con los medios tradicionales y las redes sociales.

Código CPV: 92312130 - 1 Servicios artísticos de bandas de músicos

Código CPV: 92312000 - 1 Servicios artísticos

Lote 2: El suministro de los elementos y el personal necesarios para la prestación de todos los servicios que requiere la producción del festival.

Código CPV: 79953000-9 Servicios de organización de festivales

PRESUPUESTO BASE	IMPORTE
Base imponible (de los 2 lotes)	33.374,59 €
IVA 21%	7.008,66 €
TOTAL:	40.383,25 €

Con el siguiente desglose correspondiente a cada uno de los lotes que lo integran:

Lote 1: Contratación artística y servicio de dirección artística.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE	IMPORTE
Presupuesto	12.528,00€
IVA 21%	2.630,88 €
TOTAL:	15.158,88 €

Lote 2: Servicio y suministro de producción.

PRESUPUESTO BASE	IMPORTE
Presupuesto	20.846,59 €
IVA 21%	4.377,78 €
TOTAL:	25.224,37 €



3. VALOR ESTIMADO	De conformidad con lo establecido en el artículo 101 y 309 de la LCSP, el cálculo para la determinación del valor estimado del contrato es el siguiente: 35.818,85. El desglose del valor estimado de los diferentes lotes que conforman el contrato es el siguiente LOTE VALOR ESTIMADO Importe: 12.528,00 € (10% posibles modificaciones): 1.252,80 € Total valor estimado: 13.780,80 € Lote 2: Servicios y suministros necesarios para la readuración del featiral Importe: 20.846,59 € (10% posibles modificaciones): 2.084,66			
	para la producción del festival.	Total valor estimado: 22.931,25 €		
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	☑ Contrato no sujeto a regulación armonizada			
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	334.22609 actividades culturales			
6. DURACION DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	siendo el plazo de duración del contrato durante	26 de agosto de 2023 en horario de tarde y noche e la anualidad de 2023. El director artístico estará el evento, para la necesaria coordinación del mismo reuniones cuando se le solicite por parte de la		
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige.			
8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	No se determina.			
	Con carácter exclusivo y excluyente:			
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	☑ Plataforma de contratación del Sector Públic	0		
	https://contrataciondelestado.es			
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante			
11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	No se exige			
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No procede			
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Cláusula 20 PCAP.			

CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

	Organismo.
	del
	UD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 /erificable en la Sede Electrónica del Organismo
	IXG7bk Sede
	PDOI la
	«Kwl
אווקדוווד דווודם דווודם דווודם דוווידם	CVD: RulxnzwKwPD0NXG7bKW8 Verificable en la Sede E]

CONCELLO DE CAMBRE R.E.L. 01150177

14. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es			
15. GARANTÍA DEFINITIVA	 Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP. Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, elevándose en estos casos el importe total de la garantía definitiva a constituir hasta un 10 %. 			
16. TASAS DEL CONTRATO	No se exigen.			
17. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede.			
18. OTROS DATOS: INFORMACIÓN	PERFIL DE CONTRATANTE: https://contrataciondelestado.es http://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/ TELÉFONO: 981 613 128 – Ext.: 437 y 439 CORREO ELECTRÓNICO: contratación@cambre.org			
	19.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE NIF: P-1501700G CÓDIGO			
19. DATOS DE LA FACTURA	19.2. ÓRGANO DECISORIO / GESTOR	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE CÓDIGO: LA0004868		
	19.3. IDENTIFICACIÓN UNIDAD INTERVENCIÓN CÓDIGO: GE0002418			
	19.4. IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONCEJALÍA DE HACIENDA CÓDIGO: LA0004869			
20. OBTENCIÓN DE PLIEGOS	Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.			



ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (a incluir en sobre "B", válido para ambos lotes)

D./Dª						
con Di	NI / NIF (o Pasaporte o docu	mento que lo sus	tituya) nº			
actuan	ndo (indíquese lo que proced	a):				
	□ men nombre propio					
	□ men representación de		, con DNI o	NIF nº		
	y con domicilio en calle			nº	, en el municipio de	
	Código Postal	_ provincia	, país		, teléfono	
correo	electrónico	_				

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de servicios del **VII FESTIVAL TEMPLE JAZZ. EXPEDIENTE TEDeC: 2023/C004/000028**, y a cuyos efectos hace constar que:

DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

- 1 Que la entidad a la que represento está válidamente constituída y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2 Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.
- **3** Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo: "que no me encuentro incurso...") están incursos en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

En cualquier caso, de resultar adjudicatario, se acreditará documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado, tanto a la <u>FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u> COMO EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO (artículo 140.4 LCSP).

A tal efecto, no resultando posible por el Ayuntamiento de Cambre consultar o recabar de oficio dichos datos respecto de la fecha final de presentación de ofertas, sí se consultarán o recabarán respecto del momento de perfección del contrato, salvo que el licitador desee oponerse, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente (*marcando con un "X" la siguiente casilla*):

- □ NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y se compromete a aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).
- 4 Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de

CVD: RulxnzwKwPDONXG7bKW8 Verificable en la Sede Electrónica del Organismo



CAMBRE R.E.L. 01150177		
cláusulas administrativas particulares.		
5 - Que cumplo con las disposiciones vigentes en ma	ateria laboral y social.	
6 - Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 15	59 y 75.2 LCSP (<i>Indica</i>	r la opción):
	de otras entidades, o	comprometiéndose a disponer de los recursos o por escrito de dichas entidades, una vez sea
7 – Declaración de compromiso de constitución en U	nión Temporal (en su c	aso):
Modelo de declaración de compromiso de	constitución de Unió	n Temporal
D./Dª, con NIF	núm.	_, en nombre propio o en representación de la
teléfono, correo electrónico	, con domicilio social e	n y NIF nº, bajo su personal responsabilidad.
D./Dª, con NIF	núm	_, en nombre propio o en representación de la n v NIF nº
teléfono, correo electrónico		n y NIF nº, bajo su personal responsabilidad.
En el caso de resultar adjudicatarias se participación en la unión temporal de cada m XX%XX%		alizar en escritura pública la citada unión. La :
Como persona representante de la citada uni	ión se nombra a	, con NIF
 8 - Que la entidad se encuentra inscrita en el Recorresponda), y que las circunstancias de la entidad en el procedimiento de contratación son exactas y no a) Registro Oficial de Licitadores y empresas b) Registro General de Contratistas de la Co 	l que figuran en él respo experimentaron variac s clasificadas del Secto	pecto de los requisitos exigidos para la admisión sión. r Público, número de inscripción
9 - De conformidad con lo establecido en la Disposi de Cambre que las notificaciones que se efectúen p electrónicos a través del sistema de notificaciones " (DEH), y mediante acceso a través del certificado ele	para la adjudicación y c Notifica.gal", se efectúe	durante toda la vigencia del contrato por medios en a la siguiente dirección electrónica habilitada
 Correo electrónico que funcionará como Acceso mediante NIF 		
10 - Que me someto al fuero español (sólo en e	l caso de empresas e	extranjeras).
En a de de 2023		

Versión imprimible



EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

(a incluir en sobre "C")

LOTE 1

con DNI / NIF (o Pasa	porte o doci	umento que lo sustit	tuya) nº		
actuando (indíquese l	o que proce	da):			
□⊞en nombre	propio				
□men represe	entación de	-	, con DNI o N	IIF nº	
y con domicili	o en calle			nº	, en el municipio de
Código P	ostal	provincia	, país		, teléfono
correo electrónico Toma parte en el prod EXPEDIENTE TEDE O	edimiento a	bierto simplificado p	Servicio de espectá	el contrato culos de r	de <i>VII FESTIVAL TEMPLE JAZZ</i> núsica en directo de cuatro gru ctos hace constar que:
Toma parte en el proc EXPEDIENTE TEDEO artísticos para esta o	edimiento a 2: 2023/C004 edición 2023 incondicio	bierto simplificado p 4/000028. LOTE 1 " 3 y servicio de dire nalmente el conter	Servicio de espectá ección artística", y a nido íntegro del Pliego	el contrato culos de r cuyos efec de cláusu	núsica en directo de cuatro gru
Toma parte en el proc EXPEDIENTE TEDEC artísticos para esta el 1º - Conoce y acepta pliego de prescripcion	edimiento a :: 2023/C004 edición 2023 incondicio es técnicas,	bierto simplificado p 4/000028. LOTE 1 " 3 y servicio de dire nalmente el conter que expresament	Servicio de espectá ección artística", y a nido íntegro del Pliego e asume y acata en	el contrato culos de r cuyos efec de cláusu	núsica en directo de cuatro gru ctos hace constar que: las administrativas particulares y
Toma parte en el proc EXPEDIENTE TEDEO artísticos para esta o 1º - Conoce y acepta pliego de prescripcion 2º Hace constar que	edimiento a ecición 2023 edición 2023 incondicio es técnicas, en la prese	bierto simplificado p 4/000028. LOTE 1 " 3 y servicio de dire nalmente el conter que expresament	Servicio de espectá ección artística", y a nido íntegro del Pliego e asume y acata en uese lo que proceda):	el contrato culos de r cuyos efec de cláusu	núsica en directo de cuatro gru ctos hace constar que: las administrativas particulares y
Toma parte en el proc EXPEDIENTE TEDEO artísticos para esta o 1º - Conoce y acepta pliego de prescripcior 2º Hace constar que	edimiento a : 2023/C004 edición 2023 incondicio es técnicas, en la preser concurre co	bierto simplificado p 4/000028. LOTE 1 " 3 y servicio de dire nalmente el conter que expresament	Servicio de espectá ección artística", y a nido íntegro del Pliego e asume y acata en uese lo que proceda):	el contrato culos de r cuyos efec de cláusu	núsica en directo de cuatro gru ctos hace constar que: las administrativas particulares y

IVA 21%

€

Importe total con IVA

_€

Importe total sin IVA

En _____ a ____ de ____ de 2023

_ €





EL LICITADOR (Firmado)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN (a incluir en sobre "C")

LOTE 2

D./Dª						
con DNI / NIF (o	Pasaporte o doc	umento que lo s	ustituya) nº			
actuando (indíqu	ese lo que proce	da):				
□⊞en no	ombre propio					
□⊞en re	presentación de		, con DNI o NII	F nº		
y con do	micilio en calle _			nº	, en el municip	vio de
			, país			
correo electrónic	o					
•	•		ntenido íntegro del Pliego c ente asume y acata en su			
2º Hace consta	r que en la prese	nte licitación <i>(inc</i>	díquese lo que proceda):			
[☐ No concurre co	n empresas vin	culadas.			
[⊒ Concurre con I	a/s siguiente/s e	empresa/s:			
	- Denomir - Denomir 	nación nación	NIF	=		
3º PRECIO (sól	o en números, no	o en letra):				
	Importe t	otal sin IVA	<u>IVA 21%</u>	<u>lmpoi</u>	te total con IVA	

4º.- Mejoras en la sonorización el evento por estimarse que implica un incremento en la calidad del servicio:

_€

_€

_€



- Ofrezco un número de monitores en el esc	renario de, lo cual supone un incremento de
monitores respecto de	e los 5 exigidos como mínimo.
	de lo cual supone un incremento de el técnico (1) exigido como mínimo.
En a de de 2023	
EL LICITADOR (Firmado)"	
da Área de Economía, Facenda e Réxime Inter	a somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada rior de data 31 de xullo de 2023 (CVD: Ogr3tNw13Lg8eSB9r3DV), Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en
6 ROGOS E PREGUNTAS	
Non se formula ningún/ningunha.	
•	Presidencia levanta a sesión, sendo as nove horas e seis minutos ida constancia a presente acta, do que eu, secretaria accidental,
Visto e prace	
O presidente	A secretaria xeral
Óscar Alfonso García Patiño	Verónica María Otero López